

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.813	Salta, 2 de Mayo de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 44 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABILES			

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Conf. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P.</p> <p>Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>
--	--	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	80.—
Número atrasado de más de 10 años ..	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág. Nº
4208 26-4-67 Ley Impositiva	1781
DECRETOS	
M. de As. Soc. Nº 3697 del 13-4-67 — Acéptase la renuncia del doctor René Alberto Langou y designase al doctor Florencio Madrazo Personal Asistencial de Dirección del Interior .	1797
M. de Economía Nº 3714 del 17-4-67 — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en forma directa de la firma Martimar S.R.L.	1797
" " " " 3731 " " — Amplíase el Decreto Nº 3608 del 6 de abril de 1967	1797
" " " " 3777 " 21-4-67 — Con intervención de Contaduría General páguese por su Tesorería General a favor de la Policía de Salta la suma de \$ 1.278.000.—	1797
M. de Gobierno " 3778 " " — Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Marcial Escobar, profesor de la Escuela Nocturna de Comercio Juan XXIII de General Mosconi	1798
" " " " 3779 " " — Designase interinamente al doctor Alberto Medrano Ortiz en la Escuela Nocturna de Estudios	

				Pág. Nº
M. de Gobierno	"	3780 del 21-4-67	— Comerciales Hipólito Irigoyen Filial Nº 1 de San Ramón de la Nueva Orán	1798
"	"	"	— Acéptase la renuncia del Ing. Gustavo Montenegro de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales Hipólito Irigoyen Filial Nº 1 de San Ramón de la Nueva Orán	1798
"	"	"	— Déjase sin efecto el Decreto Nº 13792 y reintégrese a la Sra. Catalina Hevelia Guaimás de Guerra como Directora de la Escuela de Manualidades Filial Seclantás (Dpto. Molinos).	1798
"	"	"	— Adscríbese a la Escuela Central de Manualidades Dr. Joaquín Castellanos a las maestras Mary N. Fassola de Palma y Celva Olga López	1799
"	"	"	— Trasládase a la Escuela de Manualidades Filial Rosario de Lerma a la maestra Sra. Yolanda Lucía Quinteros de Gilabert	1799
"	"	"	— Designase int. en la Escuela Nocturna de Comercio Alejandro Aguado de Tartagal al Cont. Púb. Nac. Eduardo Carraro Postiglione; en el cargo de Vice-Director	1799
"	"	"	— Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de A. S. y S. P. a su titular S. S. el señor Ministro de A. S. y S. P. doctor Roberto R. Novo Hartmann	1799
"	"	"	— Dispónese el retiro de la personería jurídica otorgada a la entidad denominada Club de Madres de la localidad de Chicoana	1799
"	"	"	— Designase Juez de Paz de Rosario de Lerma al señor Oscar Saravia Cornejo	1800
"	"	"	— Designase personal en la Jefatura de Policía de la Provincia	1800
"	"	"	— Designase Juez de Paz de El Galpón al señor José Fernández y suplente al señor Luciano Esteban Quiñoneros	1800
"	"	"	— Designase personal en la Dirección Provincial del Trabajo	1801
"	"	"	— Confírmase al personal de la Dirección General de Institutos Penales	1801
"	"	"	— Déjase cesante a la Sra. Remedios Pérez de González de la Dirección de Aeronáutica Provincial	1802
"	"	"	— Apruébase la suspensión preventiva a personal de Seguridad y Defensa de la Policía de la Provincia	1802
"	"	"	— Déjase sin efecto la suspensión preventiva del Agente Uniformado don Héctor Fernando Vaca de Policía de la Provincia	1803
"	"	"	— Trasládase a personal de la Policía de la Provincia	1803
"	"	"	— Designase Juez de Paz al señor Guillermo Madrigal y suplente al señor Carlos Tacácho en Iruya	1803
"	"	"	— Confírmase al personal de la Dirección Provincial de Turismo	1803
"	"	"	— Déjase sin efecto la suspensión preventiva del Sargento José Manuel Pozzo y déjase cesante al mismo en la Policía de la Provincia con revista en el Destacamento de Hickman	1804
"	"	"	— Apruébase el presupuesto para el año 1967 de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza ..	1804
"	"	"	— Suspéndese preventivamente a la Sra. Gloria G. Montalbetti de Fuentes de la Dirección General del Registro Civil	1804
"	"	"	— Ampliase los términos del Decreto Nº 3619 de fecha 6-4-67	1805
"	"	"	— Dispónese el retiro de la personería jurídica otorgada a la Subcomisión Remedios Escalada de San Martín de esta ciudad	1805
"	"	"	— Apruébase el Presupuesto para el año 1967 a regir en la Municipalidad de Coronel Moldes ..	1805

EDICTOS DE MINAS

	Pág. Nº
Nº 26328 — Solicitado por María Julia González de Ballivián. Expte. Nº 5090-G	1805
Nº 26280 — Solicitado por Francisco Valdez Villagrán. Exp. Nº 5.455-V	1806
Nº 26272 — Solicitado por Toribio Andrés Zuleta. Exp. Nº 5.581-Z	1806
Nº 26263 — Solicitado por Alberto González Rioja. Exp. 5462-G	1806
Nº 26198 — Solicitado por Manuel Eugenio Burgos y otros, "La Codiciada"	1806

LICITACION PUBLICA

Nº 26336 — De Escuela Hogar Nº 17 Carmen Puch de Güemes. Lic. Pública Nº 62/67.	1806
Nº 26335 — Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. Pública Nº 12/67	1807
Nº 26331 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Pública Nº 13/67	1807

EDICTO CITATORIO

Nº 26371 — Solicitado por Emilio Viñuales Barrau y María del Pilar Cadena de Viñuales Expte. Nº 348-V-66	1807
Nº 26370 — Solicitado por Emilio Viñuales Barrau y María del Pilar Cadena de Viñuales Expte. Nº 350-V-66	1807
Nº 26333 — Solicitado por Adalberto Gallo. Expte. Nº 6581-G-64	1807
Nº 26324 — Solicitado por Tadea Solaligue Guzmán. Expte. Nº 14644/48	1807
Nº 26313 — Solicitado por Carlos Manuel Flores. Expte. 2993/F/65	1807
Nº 26312 — Solicitado por Carlos Manuel Flores. Expte. 2994/F/65	1808

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 26375 — Del señor Rodolfo Argenti. Expte. Nº 4661-I-60	1808
---	------

EDICTOS DE APREMIO

Nº 26365 — De don Tomás Cáceres	1808
Nº 26364 — De Encarnación García de Martínez	1808
Nº 26362 — De Margarita Magdalena Bellido de Sleive	1808
Nº 26360 — De Antonio Noguera	1808
Nº 26359 — De Sixto S. Rodríguez Argumedo	1808
Nº 26356 — De Rosendo Claro Villarroel	1809
Nº 26355 — De Soledad Ignacia Carro de Castello	1809
Nº 26352 — De Juan Bennasar	1809

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 26378 — De Hugo De Luca	1809
Nº 26374 — De Navarro José	1809
Nº 26372 — Carmen Rosa Clemente de Galván	1809
Nº 26369 — De Guido Ornass	1809
Nº 26368 — De Luis Chagra	1809
Nº 26358 — De Santiago Lazovsky	1809
Nº 26354 — De Florencio Cussi	1809
Nº 26353 — De Zoilo López	1809
Nº 26341 — De Hermógenes Retambay	1810
Nº 26340 — De Julia Ferro o Julia Ferro de Gallardo	1810
Nº 26320 — De Felipe Escipión Concha	1810
Nº 26311 — De Mercedes Jándula de Martínez Saravia	1810
Nº 26309 — De Benigno Vilte	1810
Nº 26289 — De Ricardo José Toscano	1810
Nº 26283 — De D. Abraham Sorani	1810
Nº 26265 — De Rosalba Vicenta Moreno de Affaticati	1810
Nº 26264 — De Policarpo Romero	1810
Nº 26260 — De Publia Nelly Herrera de Camacho	1810

REMATE JUDICIAL

Nº 26383 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Corimayo Néstor Ramón y García Oscar	1810
Nº 26382 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Valdez Frederick Ernesto vs. Corregidor Carolina Vda. de y Gómez Teresa C. de	1811

	Pág. Nº
Nº 26381 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Orellana Pedro René, Pedro (h) y María Herrera de	1811
Nº 26380 — Por Ricardo Gudiño. Juicio Aramayo Doroteo vs. Mamaní Modesto	1811
Nº 26379 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: David Corbalán vs. Víctor Zambrano y Pedro Alberto Cabo de Vila	1811
Nº 26361 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: López de Flores, Manuela vs. Fléming Roberto	1811
Nº 26346 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Pitzzu Juana María Florit de vs. Pitzzu Hilario Emilio	1811
Nº 26314 — Por Julio César Herrera. Juicio: San Miguel Jorge vs. Walsler Portal Norman y otros	1812
Nº 26271 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: A.G.A.S. vs. Antonio Mena o Aurelia B. Torrentegui	1812
Nº 26270 — Por Martín Leguizamón. Juicio: J. M. Saravia vs. Herederos de Carlos Hadad	1812
Nº 26257 — Por José A. Cornejo. Juicio: C. H. C. vs. Sucesorio de Isidro Troncoso ...	1812

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 26349 — De Alberto Hasbani	1813
Nº 26308 — De Cooperativa de Transportes General Güemes Limitada	1813

POSESION TREINTAÑAL

Nº 26345 — De Merilles, Francisca Mamaní. Expte. Nº 25116/62	1813
Nº 26310 — De Lauro Wilfrido González. Expte. 37.113/67	1813

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 26373 — De Antonio Solís e Hijos S.R.L.	1813
---	------

VENTA DE NEGOCIO

Nº 26330 — De Tienda "La Americana"	1814
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 26377 — De Sociedad de la Estrella para el día 20-4-67	1815
Nº 26366 — De Ricol S.A.C.I.F. Para el día 12-5-67	1815
Nº 26348 — De Agrupación Gauchos Luis Burela (El Carril). Para el día 7-5-67	1815
Nº 26343 — Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica para el día 5-5-67	1815
Nº 26325 — De Cía. Minera La Poma S. A. C. é L., para el día 21-5-67	1816
Nº 26302 — Horizontes S. A., para el 30-4-67	1816

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 26376 — Sentencia Nº 933 T. T. Nº 2 — 8-3-67 Arias Adolfo vs. Mar-Hell S.A.I.F.I.	1817
---	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

L E Y Nº 4208

Salta, 26 de abril de 1967.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 1297 del 2 de marzo del año en curso, y el Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia
Sanciona y promulga con fuerza de**

L E Y:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 2º, 3º y 4º (Impuesto Inmobiliario) de la Ley Impositiva vigente de acuerdo al siguiente texto:

TITULO PRIMERO

IMPUESTO INMOBILIARIO

Alicuotas

Art. 2 — De acuerdo con lo dispuesto en el Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal, el Impuesto Inmobiliario deberá hacerse efectivo con arreglo a la siguiente escala:

PUEBLOS Y PLANTAS URBANAS

Valuación	Impuesto
Urbano	4%o
Rural	6%o

Fijase en la suma de quinientos pesos moneda nacional (m\$N 500.—) el mínimo del impuesto que corresponde abonar de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96, apartado 2º del Código Fiscal.

R E C A R G O S

Art. 3º — El recargo a que se refiere el primer párrafo del artículo 99 del Código Fiscal, se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

1º) En la ciudad de Salta:

- a) Los inmuebles situados dentro del radio establecido por las calles 12 de Octubre, Avda. Uruguay, J. E. Uruburu, Ejército del Norte, Braille, Mariano Boedo, José Tobías, Cornejo Saravia, Hipólito Irigoyen, Pedro Pardo, Manuela G. de Todd, Vicario Toscano, Corrientes, Pellegrini, Rioja, Jujuy, Mendoza, Gorriti, San Martín, Cnel. Moldes, República de Siria, Leguizamón, Adolfo Güemes, Ameghino, Sarmiento.

Servicio que goza el inmueble

Superficie edificada

Recargo

del 0% al 5%	10 veces el impuesto
de más del 5% al 10%	5 veces el impuesto
de más del 10% al 20%	2 veces el impuesto
de más del 20%	sin recargo

b) INMUEBLES ubicados fuera del radio mencionado en el inciso anterior.

Con agua corriente y cloacas	del 0% al 5%	8 veces el impuesto
	de más del 5% al 10%	4 veces el impuesto
	de más del 10%	sin recargo

Con agua corriente	del 0% al 5%	4 veces el impuesto
	de más del 5% al 10%	2 veces el impuesto
	de más del 10%	sin recargo

Sin servicios sin recargo

2º) En Orán, Tartagal, Metán, Gral. Güemes y Rosario de la Frontera

del 0% al 2%	4 veces el impuesto
de más del 2% al 5%	2 veces el impuesto
del más del 5%	sin recargo

Sin servicios

sin recargo

Suspensio en la aplicaci3n de los recargos:

La aplicaci3n de los recargos establecidos en este art3culo quedar3n en suspensio si dentro de los seis primeros meses del a3o, los propietarios de los inmuebles comprendidos en la citada disposici3n justifican ante la Direcci3n haber iniciado los tr3mites preliminares a la construcci3n, como ser: aprobaci3n de planos y firma del contrato de construcci3n o haber obtenido de alguna instituci3n de cr3dito un pr3stamo para tales fines.

Vencido este primer plazo y la suspensi3n de los recargos se producir3 reci3n para el a3o siguiente al de la iniciaci3n de los tr3mites aludidos precedentemente.

Si transcurridos seis meses desde tal presentaci3n no se hubiesen iniciado y continuado los trabajos de construcci3n, se dejar3 sin efecto la suspensi3n de los recargos aplic3ndose 3stos desde su vigencia, salvo que los propietarios justificasen ante la Direcci3n que la mora producida no les es imputable por negligencia o falta de actividad para impulsar las actuaciones, interpret3ndose estos hechos con car3cter restrictivo. No ser3 causal de justificaci3n la falta de acuerdo de cr3dito por instituciones bancarias o hipotecarias.

Igualmente gozar3n de este beneficio los propietarios que habiendo omitido la presentaci3n a que se alude precedentemente, justifiquen, sin embargo, haber iniciado la construcci3n en el inmueble respecto al cual se persigue la exenci3n del recargo, suspensi3n que comenazar3 a regir en este caso, al a3o siguiente al de la iniciaci3n de los trabajos.

Art. 4° — El recargo a que se refiere el tercer p3rrafo del art3culo 99 del C3digo Fiscal ser3 de cuatro (4) veces el impuesto para los inmuebles abandonados sin explotar y de dos (2) veces el impuesto para los insuficientemente explotados.

Art. 2° — Sustituyense los art3culos 7°, 8°, 9° y 10, (Impuesto a las Actividades Lucrativas) de la Ley Impositiva vigente de acuerdo al siguiente texto:

TITULO SEGUNDO

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Art. 7° — De acuerdo con lo establecido en el art3culo 131 del C3digo Fiscal, f3jase en el diez por mil (10 o/oo) la al3cuota del impuesto a las actividades lucrativas.

Rebajas

Art. 8° — Por las actividades lucrativas que a continuaci3n se enumeran, el impuesto se pagar3 con la rebaja siguiente:

- a) Del cincuenta por ciento (50%) - Grav3men 5%o - cinco por mil).

Fabricaci3n o venta de bolsas de arpillera u otros tejidos similares.

Carb3n y le3a directamente al consumo.

Almac3n y desp3nsa al por menor de comestibles.

Panader3a con elaboraci3n propia.

Venta de carne, leche, manteca, pan, pescado, aves, huevos.

Matarifes y abastecedores.

Fruter3as y verduler3as al por menor.

Explotaci3n de mataderos.

Constructores, sociedades, compa31as o empresas de construc-

ciones en general y los que contraten o subcontraten obras de pintura, revestimiento de pisos, instalaciones eléctricas, yeserías, obras sanitarias, techados asfálticos, y en general toda obra accesoria o complementaria de la edificación.

Obras de pavimentación y/o afirmados.

Excavaciones, demoliciones, rellenamientos y/o nivelación de terrenos o caminos.

Perforación mecánica para la extracción de agua.

Realización de excavaciones para la colocación de caños y cables.

Teatros o locales destinados exclusivamente a la representación de obras artísticas.

Fábricas de quesos.

Curtidurías.

Peladeros y secadores de cueros.

Lavaderos de lanas.

Peladeros de arroz y maíz y los derivados obtenidos de dicha molienda.

Compra venta de hacienda, con exclusión de la invernada.

Venta de artículos de limpieza de primera necesidad, al por menor.

Venta por mayor y menor de artículos medicinales.

Establecimientos que industrialicen íntegramente el tabaco.

b) Del setenta por ciento (70%) - Gravámen 3%o - Tres por mil):

Revendedores de nafta, kerosene y demás combustibles líquidos o gaseosos.

Distribuidores exclusivos de cigarrillos.

Repartidores de vino, cerveza, o cualquier otra bebida con o sin alcohol, exclusivamente.

Automóviles de alquiler (taxis).

Transportistas con un solo vehículo.

Venta de billetes de lotería.

Venta de tómbola.

Recargos

Art. 9º — Por las actividades enunciadas en este artículo, el impuesto se pagará con los siguientes recargos:

1º De una vez el impuesto - Gravámen 20 o/oo - (Veinte por mil) a Ferreterías.

Servicios de pompas fúnebres.

Establecimientos que industrialicen materia prima por cuenta de terceros.

2º De dos veces el impuesto - Gravámen 30 o/oo - (Treinta por mil) a

Venta al por menor de valijas y/o artículos de marroquinería. Muebles.

Alfombras, tapices, cortinados.

Aparatos y/o artefactos eléctricos, mecánicos y/a combustión.

Heladeras de todo tipo.

Lavarropas.

Enceradoras.

Estufas de todo tipo.

Radios.

Televisores.

Discos (grabaciones).

Artículos de adorno y decoración.

Artículos de bazar; cerámicas, enlozados, cristales y afines.

Mercaderías de uso suntuario en general.

Casas de cambio o compraventa de títulos.

Agencias comerciales o representaciones para la venta de mercaderías.

- 3º De tres veces el impuesto - Gravámen 40 o/oo - Cuarenta por mil) a

Parques de atracciones con instalaciones o sin ellas de juegos mecánicos o de destreza.

Cineteatros o cinematógrafos.

Salones o pistas para bailes u otras diversiones públicas por las que se cobre derecho de entrada.

Casas dedicadas a la compra venta de automotores; motores, máquinas de escribir; heladeras y maquinarias en general; usadas, reacondionadas o no; no previstas en otra parte de la presente.

Venta de vinos, cerveza, sidras y bebidas alcohólicas envasadas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta.

- 4º De seis veces el impuesto - Gravámen 70 o/oo - (Setenta por mil) a

Consignación, administración de inmuebles, intermediación en la compraventa de bienes muebles o inmuebles y en la colocación de dinero en hipotecas u otros préstamos.

Comisiones por publicidad, propaganda comercial por cuenta ajena.

Alquiler o sub-alquiler de películas cinematográficas.

Sub-locación de casas o habitaciones, con muebles o sin ellos.

Propietarios que exploten directamente casas de inquilinatos.

Locales o depósitos en que se acondicionen o almacenen muebles o mercaderías, de propiedad de terceros y en general toda otra actividad de intermediario que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones u otra retribución análoga.

Prestamistas en general, con o sin hipoteca, aún cuando realicen un solo préstamo.

Compañías financieras y de ahorro y préstamo.

- 5º De diez veces el impuesto - Gravámen 110 o/oo - (Ciento diez por mil) a

Casas dedicadas a la compra venta de muebles y útiles varios usados, reacondionados o no.

Venta de bebidas alcohólicas al menudeo por vasos, copas o cualquier otra forma para ser consumidas en el local o lugar de ventas (vinos, cervezas, sidras y bebidas alcohólicas en general).

- 6º De doce veces el impuesto - Gravámen 130 o/oo - (Ciento treinta por mil) a:

La explotación de boites, confiterías nocturnas, wiskerías, con o sin espectáculo.

- 7º De quince veces el impuesto - Gravámen en 160 o/oo - (Ciento sesenta por mil) a

La explotación de casas amuebladas, hoteles por hora o sus similares.

- 8º De veinte veces el impuesto - Gravámen 210 o/oo - (Doscientos diez por mil) a

La explotación de cabarets.

Impuestos mínimos

Art. 10º — Fíjase en los importes que se indican a continuación el impuesto mínimo previsto por el artículo 136 del Código Fiscal:

- 1º De quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.— m/n) a
Los vendedores ambulantes sin negocio establecido.
- 2º De dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000.— m/n.) a
Los quioskos de cigarrillos, golosinas y afines.
- 3º De cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.— m/n.) a
Las actividades lucrativas en general, que no tengan un mínimo especial con excepción de aquellas que sean realizadas personalmente por sus dueños o familiares con un capital no superior a cien mil pesos (\$ 100.000.— m/n.) que pagarán un mínimo de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000.— m/n.).
- 4º De cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000.— m/n.) a:
Las boites, confiterías nocturnas, wiskerías, con o sin espectáculo.
- 5º De doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000.— m/n.) a:
La explotación de casas amuebladas, hoteles por hora o sus similares y cabarets.

Art. 3º — Sustitúyense los artículos 12º y 13º (Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes) de la Ley Impositiva vigente de acuerdo al siguiente texto:

Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes

Art. 12. — El impuesto a la transmisión gratuita de bienes establecidos por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal se hará efectivo de acuerdo a las siguientes alícuotas, no pudiendo exceder el tributo total resultante del treinta y tres por ciento (33 %) del haber transmitido, salvo cuando se trate de casos comprendidos en el artículo 14 de la presente.

Art. 13. — Fíjase en los incisos que se indican a continuación el monto máximo de las transmisiones que quedarán exenta del impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Código Fiscal.

- 1º De ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, para los casos previstos por el inciso 7º del artículo citado.
- 2º De ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, para los supuestos contemplados por el inciso 8º del mismo artículo.
- 3º De doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional el monto máximo de la valuación del bien para que proceda la exención prevista en el inciso 10 del artículo mencionado.

M. E., F. y O. P.
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Provincia de Salta

TRANSMISION GRATUITA DE BIENES
Escala correspondiente al artículo 12 de la Ley Impositiva

MONTO DE LA HERENCIA	PADRES, HIJOS Y CONYUGES		OTROS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES		COLATERALES DE 2º GRADO		COLATERALES 3º y 4º GRADO, OTROS Y PAR.	
	Cuota fija	+	Cuota fija	+	Cuota fija	+	Cuota fija	+
		%		%		%		%
Desde \$ 150.001 a \$ 250.000	—	—	—	3	—	5	—	10
" " 250.001 " " 500.000	2.250	3	4.500	5	7.500	7	15.000	12
" " 500.001 " " 750.000	9.750	4½	17.000	7	25.000	9	45.000	14
" " 750.001 " " 1.000.000	19.000	6	34.500	9	47.500	11	80.000	16
" " 1.000.001 " " 1.500.000	34.000	7½	57.000	11	75.000	12	120.000	18
" " 1.500.001 " " 2.000.000	71.500	9	112.000	12	135.000	14	210.000	20
" " 2.000.001 " " 3.000.000	116.500	10½	172.000	14	205.000	16	310.000	22
" " 3.000.001 " " 5.000.000	221.500	12	312.000	16	365.000	18	530.000	24
" " 5.000.001 " " 7.500.000	461.500	13½	632.000	18	725.000	20	1.010.000	26
" " 7.500.001 " " 10.000.000	799.000	15	1.082.000	20	1.225.000	22	1.660.000	28
" " 10.000.001 " " 15.000.000	1.174.000	17	1.582.000	23	1.775.000	25	2.360.000	30
De más de \$ 15.000.000	2.024.000	20	2.732.000	26	3.025.000	30	3.860.000	33

Art. 4º — Sustitúyese el decreto-ley Nº 357/63 (Impuesto de Sellos) de acuerdo al siguiente texto:

LEY DE SELLOS

Artículo 1º — Modifícase el Título Cuarto de la Ley Impositiva Impuesto de Sellos en la siguiente forma:

Art. 15. — El impuesto de sellos establecidos en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Fiscal, se hará efectivo de acuerdo con las alícuotas que se fijan en este Título.

Contratos y Documentos

Art. 16. — Los actos a que se refiere este artículo pagarán un impuesto proporcional que para cada caso se determina a continuación. El impuesto mínimo será de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n.), para los que se realicen por escritura pública.

1. DEL CINCO POR CIENTO (5%), las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios informativos.
2. DEL QUINCE POR MIL (15 o/oo), las escrituras públicas por las que se constituye o prorrogue cualquier derecho real sobre inmuebles instrumento, cualquier acto o contrato sobre los mismos, con excepción de los de locación y de hipoteca.
3. DEL DOCE POR MIL (12 o/oo), las escrituras públicas de constitución, prórroga y/o ampliación de hipoteca.
4. DEL SEIS POR MIL (6 o/oo):
 - a) Los contratos de compra venta de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general.
 - b) Las cesiones de derecho, de acciones y créditos.
 - c) Los contratos de permutas que no versan sobre inmuebles.
 - d) Los contratos de transferencia de negocios.
 - e) Los vales por dinero, billetes y pagarés.
 - f) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía flotante.
 - g) Dación en pago de bienes muebles.
 - h) Las letras de cambio, los giros, y las órdenes de pagos a más de cinco (5) días vista que no tengan fijado otro impuesto en esta ley.
- i) Los contratos de locación o sub-locación, de bienes de cualquier naturaleza, de servicios y de obras.
 - j) Los contratos de renta.
 - k) Los contratos de sociedades, sus ampliaciones y prórrogas.
 - l) Los contratos de disolución de sociedad.
 - m) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
 - n) Los contratos que se refieran a la adquisición, modificación o transferencia de derechos sobre sepulcros y terrenos en los cementerios.
 - ñ) Las transacciones de acciones litigiosas.
- o) Los instrumentos en que se documenten préstamos de dinero y los reconocimientos de deuda.
 - p) La constitución de prendas y, en general, los instrumentos en que se consigne la obligación del otorgante de dar sumas de dinero, cuando no estén gravados por esta ley con un impuesto especial.

- q) Los fondos depositados en las cuentas particulares de sociedades comerciales que devenguen interés por ejercicio.
5. DEL TRES POR MIL (3 o/oo), las fianzas y las garantías como obligaciones accesorias.
6. DEL UNO POR MIL (1 o/oo):
- Las escrituras públicas de cancelación total o parcial de cualquier derecho real y las escrituras de recibo de dinero.
 - Los títulos de capitalización o de ahorros con derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos.
 - Los bonos emitidos por las sociedades que realizan operaciones de ahorro depósitos con participación en sus beneficios y derechos a préstamos con garantía hipotecaria o sin ella y que deben ser integrados en su totalidad aún cuando no medien sorteos o beneficios adicionales, sobre su valor nominal.
 - Los certificados que emiten las sociedades de ahorro o crédito recíproco para la vivienda familiar, sea cual fuera la índole de sus planes financieros.

Art. 17. — Los giros internos pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, los cheques de plaza a plaza y todos los demás documentos que impliquen transferencia de fondos abonará cada uno el impuesto del 0,5 o/oo (medio por mil).

En caso de que los documentos, giros o letras de cambio pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista no se aceptafen, pagaren o protestare dentro del mes de la fecha de su otorgamiento, pagarán el impuesto previsto por el artículo 16, inciso 4 ap. h), deduciéndose en tal caso el gravamen tributado en virtud del presente.

Toda vez que de la aplicación del gravamen resultaren fracciones, las mismas se elevarán a un entero superior.

El mínimo del impuesto será de cinco pesos (\$ 5.—).

Actuaciones Administrativas

Art. 18. — Las actuaciones producidas ante los organismos, reparticiones y dependencias de la Administración Pública, pagarán el impuesto de treinta pesos moneda nacional (\$ 30.—).

Art. 19. — Las actuaciones que se enumeran a continuación, pagarán el impuesto que para cada caso se determina:

- DEL SIETE POR MIL (7 o/oo), las retribuciones otorgadas en denuncias de herencias vacantes.
- DEL CINCO POR MIL (5 o/oo), las órdenes de pago que sean abonadas por la Provincia, sus dependencias o reparticiones autárquicas, salvo las extendidas en concepto de pago de títulos de deuda pública, renta escolar, devolución de depósitos, descuentos de documentos y toda remuneración de los agentes de la Administración Provincial estando su pago a cargo del beneficiario, de la orden.
- DEL TRES POR MIL (3 o/oo), la aprobación de los planos de subdivisión o modificación de subdivisión ya aprobada y como mínimo (\$ 500.—) quinientos pesos moneda nacional por parcela resultante, tomándose como base imponible el valor fiscal.
- DEL DOS POR MIL (2 o/oo):
 - Todo acto de inscripción o reinscripción que practique la Dirección General de Inmuebles o el Registro Público de Comercio, y como mínimo \$ 500.—

- b) La aprobación de mensuras y los informes sobre las mismas, tomándose como base imponible el valor fiscal mínimo \$ 500.—
En los planos de Mensuras de sub-divisiones se aplicará únicamente el sellado correspondiente a esta última y como mínimo quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.—).
5. DEL UNO POR MIL (1 o/oo), la división de condominio de inmuebles.
6. DEL MEDIO POR MIL (1/2 o/oo), los certificados de dominio y las condiciones del mismo, y los certificados de vigencias de créditos hipotecarios que expida la Dirección General de Inmuebles y como mínimo de quinientos pesos (\$ 500.—).
7. DE DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 10.000.— m/n.). Las solicitudes de concesión que se presente a los Poderes Públicos para explotar líneas ferroviarias, canales, u otras vías de comunicación;
Los matrimonios realizados en domicilios sin impedimentos.
8. DE CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.000.— m/n.):
- a) Toda concesión o permuta de Escribanía de Registro nueva o vacante que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de Titulares.
- b) Los pedidos de reconocimiento de personería jurídica interpuesta por sociedades comerciales o civiles.
- c) Las solicitudes de apertura de farmacia, droguerías, laboratorios de análisis, clínicas, sanatorios y casas de óptica que se presenten ante el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.
- d) Las solicitudes para la concesión de explotación de bosques fiscales.
- e) Las solicitudes de inscripción de especialidades medicinales, drogas y productos afines que se presenten ante el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.
9. DE TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000.—):
- a) Toda concesión o permuta de Escribanía nueva o vacante que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos.
- b) Las solicitudes que se presenten a la Legislatura, directamente o por intermedio del Poder Ejecutivo solicitando la compra de tierras fiscales o pidiendo privilegios;
- c) Por cada celebración de Matrimonio fuera del horario de la Administración Pública.
- d) La solicitud de inscripción de la matrícula de profesiones liberales.
- e) Los embargos y/o inhibiciones voluntarias.
- f) La solicitud de registro forestal por más de 2.000 Has.
10. DE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000.—):
- a) Las solicitudes de inscripción en las matrículas de los comerciantes, martilleros públicos, comisionistas, corredores y de cualquier otra profesión que se presente en el Registro Público de Comercio.
- b) La inscripción de actos, contratos u operaciones en los que no se fije monto y no sea posible practicar la estimación a que se refiere el Código Fiscal y la celebración de actos contratos u operaciones referidos exclusivamente a inmuebles situados fuera de la jurisdicción provincial.

- c) El carnet sanitario que expida el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, de conformidad a lo previsto en el Plan de lucha antivenérea.
- d) La solicitud de registro forestal hasta 2.000 Has.
- e) El carnet de viajante, corredores, visitantes médicos.
- f) La libreta de familia de lujo.

11. DE QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500):

- a) Las solicitudes que se presenten a la Legislatura, directamente o por intermedio del Poder Ejecutivo, pidiendo exención o privanza.
- b) Los pedidos de autorización para aumento de capital o prórroga del término de duración de las Sociedades Anónimas.
- c) Las solicitudes de reapertura de farmacias, droguerías, laboratorios de análisis, clínicas, sanatorios y casas de óptica que se presenten al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.
- d) Los análisis de cualquier naturaleza que practique el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, no sujetos a un gravamen especial.
- e) Las solicitudes de registro de marca para ganado, sus renovaciones y sus transferencias.
- f) La inspección anual a las sociedades que no sean anónimas, realizada por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales.
- g) La Inscripción en el Registro Público de Comercio de todo documento público o privado, que aclare, rectifique o ratifique otro ya inscripto sin alterar su valor, término o naturaleza y las rescisiones de cualquier contrato.
- h) Las solicitudes de inscripciones en el Registro de Pastajeros.
- i) Las solicitudes de Inscripción de Títulos de auxiliares del arte de curar que se presenten ante el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.
- j) La inscripción en el Registro Público de Comercio de las autorizaciones para ejercer el comercio concedidas a menores de edad.
- k) Las actas de matrimonio para cada testigo excedente de los dos prescriptos por la ley.
- l) La inscripción de Sentencias de divorcio o de nulidad de matrimonio.
- m) Los pedidos de inscripción de productos comerciales en el registro respectivo de Acción Social y Salud Pública.
- n) Por cada desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros o de sustancias alimenticias que practique el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.
- o) La inscripción de los embargos y/o inhibiciones voluntaria.

12. DE TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 300 m/n):

- a) Las copias heliográficas de planos confeccionados por la Dirección General de Inmuebles, siempre que no sobrepasen el m.2 Por cada metro o fracción que sobrepase, pagarán cien pesos (\$ 100.— m/n.) más.
- b) La libreta de familia comunes.

- c) Cada solicitud de despacho urgente de certificados sobre el estado de dominio y sus condiciones, que se presenten a la Dirección General de Inmuebles.
13. DE DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 200):
- a) Las solicitudes que se presenten directamente al Poder Ejecutivo para la compra de tierras fiscales o pidiendo privilegios dentro del régimen de la ley Nº 1338.
- b) Toda cancelación de inscripción de actos, contratos u operaciones.
- c) La inscripción de testimonio de extraña jurisdicción.
14. DE CIEN PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.—):
- a) La inscripción en la Dirección General de Inmuebles de las declaraciones de dominio.
- b) La inscripción en la Dirección General de Inmuebles de actos, o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, términos o naturaleza, como así también toda anotación marginal.
- c) Las solicitudes de registro de señales para ganado, sus renovaciones transferencias y duplicados.
- d) Los recursos de revocatoria, reconsideración o apelación de resoluciones administrativas.
- e) Por certificado de dominio y sus condiciones para el otorgamiento de la promesa de compraventa de inmuebles a que se refiere el artículo 72 inciso c) de la Ley Nº 1030.
- f) Cada inspección que se practique en los libros del Registro Civil para cotejar firmas o rúbricas, reconocer inscripciones o documentos.
- g) La primer foja de todo testimonio o certificado expedido por el Registro Civil.
- h) Certificado negativo de cualquier partida de estado civil.
15. DE CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50.—):
- a) Cada foja de los certificados, testimonios o informes, de actuaciones o constancias administrativas que se encuentran en trámite o reservadas en los archivos públicos.
- b) Las legalizaciones de firmas en actos o documentos por las autoridades administrativas.
- c) Cada duplicado de recibo de impuestos o contribuciones que expidan las oficinas públicas o solicitud del interesado.
- d) Toda inscripción en la Dirección General de Inmuebles de promesa de compraventa.
- e) La inscripción de mandatos o poderes, sustituciones y revocatorias en el Registro de Mandatos y Representaciones.
- f) Los duplicados de análisis practicados por el M. de A. S. y S. P.
- g) Por cada remito que extienda a los interesados la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario de la Provincia.
- h) Cada foja siguiente a la primera de los testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio o defunción.
- i) Los certificados de deudas por impuestos y contribuciones y sus ampliaciones y actualizaciones, por cada impuesto y cada catastro.

ACTUACIONES JUDICIALES**A) Sellado de actuación**

Art. 20. — El sellado de actuación judicial se abonará por cada foja, o conforme a los montos que se indican a continuación:

1. DE TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 30.—):
Las actuaciones ante la Corte de Justicia y sus Salas.
2. DE VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 20.—):
 - a) Las actuaciones ante las Cámaras de Apelaciones de Paz y del Trabajo.
 - b) Las actuaciones ante los Jueces de primera instancia en lo Civil y Comercial, del Trabajo y Penal y ante la jurisdicción arbitral.
3. DE DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 10.—):
Las actuaciones ante la Justicia de Paz.
4. Cada giro que se expida sobre el Banco Provincial de Salta, para la extracción de fondos, de depósitos judiciales, abonará el sellado de actuación que por el juicio que se libre le corresponde.

B) Impuesto de Justicia

Artículo 21. — Además del sellado de actuación que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, las actuaciones judiciales deberá abonar el impuesto de justicia que se detalla a continuación:

1. DEL DIEZ POR MIL (10% o):
 - a) Los juicios de desalojo de inmuebles.
2. DEL CINCO POR MIL (5 % o):
 - a) En los juicios ejecutivos de apremio, de mensura y de deslinde.
 - b) En los juicios voluntarios, sucesorios y de protocolización e inscripción de aclaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por exhortos.
 - c) En los juicios de quiebra, liquidación sin quiebra y concurso civil.
 - d) En los procedimientos judiciales sobre inscripción de hipotecas.
 - e) En los juicios ordinarios por sumas de dinero o derecho susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicatoria, posesoria o informativos de posesiones.
 - f) En los juicios de convocatorias de acreedores, cuando se acuerde un concordato.
 - g) En las solicitudes de rehabilitación de fallido o concursados.
3. DE QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500.-):
 - a) En los juicios que se tramitan ante la justicia de primera instancia en lo Civil y Comercial, del Trabajo y Penal, cuyo monto sea indeterminable y en las querellas penales cualquiera sea su monto.
4. DE DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 200.-):
 - a) Los juicios que se tramiten ante la justicia de primera instancia de paz, cuyos montos sean indeterminables.
 - b) La aceptación de cargos discernidos judicialmente.
 - c) Las apelaciones de las sentencias definitivas, con excepción de las que sean expresamente obligatorias, en virtud de la ley.

- d) La designación de administradores o interventores judiciales.
- e) Los exhortos.
- f) Los oficios de inhibiciones, embargos o anotaciones de litis que deben inscribirse en la Dirección General de Inmuebles.
- g) La petición de expedientes judiciales que se encuentren en el archivo General de la Provincia.

Rúbrica de Libros

Art. 22. — Cada plana de los libros de comercio cuya rúbrica se solicita al Registro Público de Comercio o Jueces de Paz, abonarán un impuesto de Un peso moneda nacional (\$ 1.00 m/n.).

En los libros copiadores se abonará el mismo impuesto pero por cada foja.

Actuaciones Notariales

Art. 23. — Las actuaciones notariales que se detalla a continuación abonarán un impuesto de Veintinueve pesos moneda nacional (\$ 29.-):

1. Cada hoja de los cuadernos de los protocolos de los escribanos de registro.
2. Cada hoja de los testimonios de escrituras públicas, actuaciones o certificados expedidos por los escribanos de registro.

Instrumentos Públicos y Privados

Art. 24. — DE DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 10.000.—):

1. Las sociedades extranjeras que establezcan sucursal o agencia en jurisdicción de la provincia, cuando no tengan capital asignado y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 211 del Código Fiscal.
2. DE CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.000.-):
 - a) Los contratos de sociedad cuando en ellos no se fije monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 211 del Código Fiscal.
 - b) Los contratos de constitución provisoria de sociedades anónimas.
3. DE QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500.-):
 - a) La declaración de dominio, cuando se haya expresado en la escritura de compra que la adquisición la efectúa la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaración o, en su defecto, cuando judicialmente se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dicha circunstancia.
 - b) Las escrituras de protesto de documentos por falta de aceptación o pago.
 - c) Las escrituras de cancelación de derechos reales cuyo monto no sea susceptible de determinarse.
 - d) Los testamentos, sus revocatorias y las revocatorias de donaciones.
 - e) Los boletos y promesas de compraventa de bienes inmuebles y las cesiones y transferencias de tales boletos y promesas.

- f) Los contratos de compra venta de cosas muebles o casas de negocios cuando se subordine su validez al cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley Nacional 11.867.
 - g) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derecho de cualquier naturaleza para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto a que se refiere la opción.
 - h) Las divisiones de condominio de bienes que no sean inmuebles.
 - i) Las escrituras de protocolización o transcripción de documentos públicos o privados.
 - j) Las actas de constatación de hechos.
 - k) Los contratos de comodato de inmuebles.
 - l) Los contratos de explotación y cateo sin monto.
4. DE TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 300):
- a) Cada foja de los instrumentos que se gravan con impuesto proporcional cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 211 del Código Fiscal.
 - b) Los mandatos o poderes y sus substituciones.
 - c) Los inventarios sea cual fuere su naturaleza y forma de instrumentación.
 - d) Las autorizaciones conferidas a los menores de edad para ejercer el comercio.
 - e) Las revocatorias de mandatos o poderes.
 - f) Los mandatos, poderes instrumentados privadamente en forma de autorización o carta poder.
 - g) Las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligaciones instrumentadas públicas o privadamente y que no importen actos gravados por la ley.
 - h) Todo balance certificado que deba presentarse ante instituciones oficiales o bancarias.
 - i) Los instrumentos de aclaratoria, confirmación en rectificación de actos, que hayan pagado impuestos y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos pro-existentes cuando:
 - 1º No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2º No se modifique la situación de terceros.
 - 3º No se prorrogue o amplíe el plazo convenido si la prórroga o ampliación estuviera sujeta a impuestos o pudiera hacer variar el impuesto aplicable.
5. DE CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50.-):
Cada escrito presentado ante la Justicia Provincial.
6. DE TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 30.-):
- a) Los recibos de cosas muebles facilitados en comodato o en depósito gratuito cualquiera sea su valor y el plazo para restituirlos.
 - b) Las autorizaciones para retirar fondos de depósitos a plazo fijo para endosar cheque con el objeto de depositarlos en cuenta corriente o para librar cheques contra estas cuentas.

- c) Los actos de toma de posesión de muebles o inmuebles que se instrumenten ya sea por voluntad de las partes o mandato judicial.
 - d) Los documentos que se otorguen para acreditar la identidad de los cobradores o las autorizaciones conferidas a los mismos para cobrar.
 - e) Cada certificación de las firmas estampadas en actos, contratos u operaciones de carácter oneroso.
7. DE UN PESO MONEDA NACIONAL (\$ 1.-):

Los cheques que no circulen fuera de la plaza de su emisión y los librados por los bancos a la orden de un tercero y a cargo de sí mismo.

Créditos en descubierto y operaciones monetarias

Artículo 25. — El impuesto a operaciones previstas por el artículo 219 del Código Fiscal será:

- a) Del uno y medio por mil ($1\frac{1}{2}\%$) para los casos comprendidos en el inciso 1º del citado artículo por cada período no mayor de 180 días.
- b) Del cinco por mil anual (5%) para los supuestos del inc. 2º de dicho artículo.

Impuesto Mínimo

Art. 26. — Salvo disposición contraria del Código Fiscal o de la Ley Impositiva, el impuesto mínimo de los actos, contratos, operaciones o instrumentos gravados, será de Diez pesos moneda nacional (\$ 10.—) salvo lo determinado en el inciso 7º del artículo 24 de la presente ley.

Artículo 5º — La presente se aplicará desde el 1º de enero de 1967 en lo referente a Impuesto Inmobiliario y Actividades Lucrativas; y en lo concerniente al Impuesto a la Trasmisión Gratuita de Bienes y al Impuesto de Sellos se aplicará a partir del 1º de mayo de 1967.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

DECRETOS

Salta, 17 de abril de 1967.

Salta, 13 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3697

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 47.405/67

Visto la renuncia presentada por el doctor RENE ALBERTO LANGOU - Personal Asistencial de la Dirección del Interior;

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor RENE ALBERTO LANGOU, categoría 16 - Personal Asistencial (Médico Asistente) de la Dirección del Interior, a partir del día 28 de marzo del año en curso.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor FLORENCIO MADRAZO L. E. Nº 7.261.085 - clase 1941 - Reg. Prof. Nº 87 - en la categoría 16 (Médico Asistente) Personal Asistencial de Dirección del Interior, en cargo vacante por renuncia del doctor René A. Langou; y con afectación al Anexo E - Inciso Único - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 17 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3714

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1049/967

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice para adquirir en compra directa una máquina plastificadora marca "Virginia" con destino a la Policía de la Provincia, por la suma de \$ 430.000 m/n., cuyo único distribuidor es la firma Martimar S.R.L. de la Capital Federal; atento a que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 55º - inciso f) de la Ley de Contabilidad en vigor, y lo informado por el Delegado del Tribunal de Cuentas ante la citada Dirección.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS para adquirir en forma directa de la firma MARTIMAR S.R.L. de la Capital Federal, una máquina plastificadora marca "Virginia" con destino a la Policía de la Provincia, por la suma total de \$ 430.000 m/n. (Cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

DECRETO Nº 3731

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que en el decreto Nº 3608 del 6 de abril del corriente año, se omitió la imputación correspondiente a los créditos acordados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el decreto Nº 3608 del 6 de abril de 1967, disponiéndose que la imputación de los créditos mencionados en el mismo se efectúe a: Capítulo I - Título 5 - Subtítulo A - Rubro Funcional II - Parcial 46 - del Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 21 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3777

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 558/1967

VISTO estos actuados relacionados con el pago de viáticos con cargo de reintegro a personal de la Policía Federal que presta servicio en la Policía de la Provincia con jerarquía extraordinaria de inspectores generales según designaciones dispuestas por decreto Nº 2645 G. del 20 de enero del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 3024 E. del 21 de febrero ppdo. se dispuso la apertura de una cuenta especial a los efectos indicados, y debiendo procederse mensualmente a la liquidación de los viáticos a favor de los funcionarios de referencia, Contaduría General solicita la emisión de la orden de disposición de fondos pertinentes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la POLICIA DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 1.278.000 m/n. (Un millón doscientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se liquidarán a medida de sus necesidades, para atender los viáticos devengados y a devengar hasta el mes de diciembre próximo venidero por los funcionarios de la Policía Federal que prestan servicios en la Policía de la Provincia, de acuerdo al decreto Nº 2645 G del 20 de enero del año en curso.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta especial: "Gobierno de la Nación - Viáticos con cargo de reintegro - Policía de Salta. Ejercicio 1967".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 21 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3778

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6295/67.

VISTAS la nota E. A. A. Nº 84 y Resolución Nº 19 de fecha 29 de marzo del año en curso, elevadas por la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, y atento lo solicitado en la misma, los términos contenidos en la resolución de referencia, y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 3 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 12 de marzo del año en curso, la renuncia presentada por el señor JULIO MARCIAL ESCOBAR al cargo de profesor "ad-honorem", de la cátedra de Inglés de 3er. Año, División Unica, con 2 horas semanales, de la Escuela Nocturna de Comercio "JUAN XXIII" de General Mosconi, Filial Nº 2 de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 21 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3779

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6180/67.

VISTAS la nota Nº 458 y Resolución Nº 14 de fecha 3 de abril del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" y atento lo solicitado, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes, para el dictado de la cátedra de Geografía de 5to. Año, con dos (2) horas semanales de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", Filial Nº 1, de San Ramón de la Nueva Orán, al doctor ALBERTO MEDRANO ORTIZ, L. E. Nº 7.226.281, a partir del día 13 de marzo del año en curso y en vacante por renuncia del Ing. Gustavo Montenegro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 21 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3780

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6179/67.

VISTA la nota Nº 457 de fecha 31 de marzo del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", mediante la cual acompaña la renuncia presentada por el profesor interino de la Filial Nº 1, de San Ramón de la Nueva Orán, Ing. Gustavo Montenegro,

Por ello, y atento lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia, a fs. 2 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 13 de marzo del año en curso, la renuncia presentada por el profesor interino de la Cátedra de Geografía de 5to. año, con dos (2) horas semanales, de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" Filial Nº 1, de San Ramón de la Nueva Orán, Ing. GUSTAVO MONTE-NEGRO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 21 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3781

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6325/67.

VISTO el Decreto Nº 13792 de fecha 24 de mayo de 1966, y atento lo solicitado por la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta mediante nota Nº 16 de fecha 5-IV-67 y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 2 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 13792 de fecha 24 de Mayo de 1966.

Art. 2º — Reintégrese a partir del día 20 de abril del año en curso, a las funciones de Directora de la Escuela de Manualidades, Filial Seclantás (Dpto. Molinos), a la señora CATALINA HEVELIA GUAIMAS DE GUERRA, en mérito de haber finalizado los motivos que dieron origen a su adscripción a la Escuela Central.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 21 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3782

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6034/67.

Por las presentes actuaciones la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, mediante nota Nº 4 de fecha 20-III-67, eleva solicitudes de adscripción a la Escuela Central de Manualidades, presentadas por las maestras de Corte y Confección, señora Mary Néliida Fassola de Palma y señorita Celva Olga López, de las Filiales Chicoana e Iruya respectivamente;

Por ello, atento los certificados médicos presentados por las mismas, lo informado por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias a fs. 7/8, y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 8 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Casfellanos" a las maestras de Escuela de Manualidades de Salta que seguidamente se detallan, a partir de la fecha de su notificación y mientras duren las causales que motivaron suspedidos;

MARY NELIDA FASSOLA DE PALMA, maestra de Corte y Confección de la Filial Chicoana.

CELVA OLGA LOPEZ, maestra de Corte y Confección de la Filial Iruya.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 21 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3783

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6172/67.

La Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, mediante nota Nº 10 de fecha 30-III-67, solicita el traslado de la maestra de Bordados a Mano y Máquina de la Escuela de Manualidades Filial Iruya, señora Yolanda Lucía Quinteros de Gilabert, a la Escuela de Manualidades, Filial Rosario de Lerma;

Por ello, y atento lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 1 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase a la Escuela de Manualidades, Filial Rosario de Lerma, a la maestra de Bordados a Mano y Máquina de la Escuela de Manualidades, Filial Iruya, señora YOLANDA LUCIA QUINTEROS DE GILABERT, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 21 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3784

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6109/67.

VISTAS la nota E. A. A. Nº 63 y Resolución Nº 12 de fecha 21 de marzo del año en curso y atento lo solicitado, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 3 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente en la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, en el cargo de Vice Director, 04 — Personal Docente, al Cont. Púb. Nacional EDUARDO CARRARO POSTIGLIONE, a partir del día 1º de Enero del año en curso, quien venía desempeñándose en carácter "ad honorem".

Art. 2º — Designase en la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, en Categoría 28-03 Personal Administrativo, al señor ALBERTO ALVAREZ, a partir del día 20 de marzo del año en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 21 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3785

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Encontrándose de regreso en esta ciudad S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, quien oportunamente viajara a la ciudad de Tucumán para participar en las reuniones de Ministros de Salud Pública del Noroeste Argentino,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública, a su titular, S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, Dr. ROBERTO R. NOVO HARTMANN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3786

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8318/61.

VISTO el decreto Nº 20.607 de fecha 31 de octubre de 1961, mediante el cual se aprueba el estatuto social del "Club de Madres" de la lo-

calidad de Chicoana, otorgándosele la personería jurídica que solicita; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Club no ha dado cumplimiento a las disposiciones previstas en los Arts. 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43 a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 274 de fecha 23 de agosto de 1966;

Por ello; y teniendo en cuenta lo solicitado por la Comisión Directiva de dicho Club, en nota de fecha 31 de agosto de 1966, corriente a fs. 37; lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 38 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 39 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "CLUB DE MADRES" de la localidad de Chicoana, dispuesta mediante decreto Nº 20.607 de fecha 31 de octubre de 1961, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43 y teniendo en cuenta lo solicitado por la Comisión Directiva de dicho Club en nota de fecha 31 de agosto de 1966, corriente a fs. 37 del presente expediente.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3787

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5366/67.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, eleva la terna para la designación de Juez de Paz titular de la mencionada localidad, por encontrarse dicho cargo con período vencido;

Por ello y atento lo solicitado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase por un período legal de funciones, Juez de Paz titular de la localidad de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, al señor OSCAR SARAVIA CORNEJO, M. I. Nº 3.945.292, C. 1915, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3788

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6246/67.

VISTAS las notas Nros. 231, 232 y 233 de fecha 7 de abril del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor BERNARDINO MANECIO CUELLAR (C. 1945, M. I. Nº 8.174.911, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado - Categoría 25 - 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (P.1281), a partir de la fecha que tome servicio y en vacante por traslado de don Alejo Cabezas, quien fue confirmado en la Dirección General de Compras y Suministros.

Art. 2º — Designase al señor TOMAS EDGARDO ALBORNOZ (C. 1942 - Mat. Ind. número 8.160.429, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado Categoría 25 - 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (P.1286), en vacante de presupuesto y a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 3º — Designase al señor SOLANO MARIO GONZA (C. 1943, M. I. Nº 8.162.228, D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado Categoría 25 - 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (P.1283), en vacante por traslado de don Andrés Avelino Palavecino quien fue confirmado en la Gobernación y a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3789

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5643/67.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de El Galpón, departamento de Metán, eleva la terna para la designación de Jueces de Paz titular y suplente en la mencionada localidad, por encontrarse los citados cargos con período vencido;

Por ello, y atento lo solicitado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a fs. 9 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase por un período legal de funciones, Juez de Paz titular de El Galpón, departamento de Metán, al señor JOSE FERNANDEZ, M. I. Nº 3.481.214, C. 1911, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Designase por un período legal de

funciones, Juez de Paz suplente de El Galpón, departamento de Metán, al señor LUCIANO ESTEBAN QUINONEROS, M. I. N° 3.914.353, C. 1894, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO N° 3790

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente N° 6261/67.

VISTO el memorándum de fecha 6 de abril del año en curso, elevado por la Dirección Provincial del Trabajo y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Designase en la Dirección Provincial del Trabajo, al personal que seguidamente se detalla, en Categoría 26, Clase 03 Personal Administrativo, a partir de la fecha que tomen posesión de sus funciones, en carácter de reintegro y en vacantes de presupuesto:

GRACIELA DEL PILAR AMORELLI SERRANO, M. I. N° 5.415.084.

HECTOR MODESTO TORREJON, Mat. Ind. N° 8.176.844.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO N° 3791

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

VISTA la ley N° 4192 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, para el ejercicio económico-financiero 1967, y siendo necesario adecuar al personal en sus respectivos cargos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — A partir del 1° de enero de 1967, el personal dependiente de la Dirección General de Institutos Penales que seguidamente se detalla, revistará en los cargos que en cada caso se especifica:

03 - PERSONAL ADMINISTRATIVO

SALTA

Categ. Nombre y Apellido

- 6 Oscar Mario Hugo SCARDIA.
- 8 Diego SORIA.
- 14 Jacoba ESTRADA.

- 15 Juan María URIBURU.
- 17 Máximo BARRETO LEIVA.
- 17 Abraham COLINA.
- 19 Angela Isabel G. de MARTINEZ.
- 20 María A. de Jesús R. de RUIZ.
- 20 Jesús Ajilio CHOCOBAR.
- 21 Marta Elena T. de BARBARAN.
- 22 Laurentina Anastasia MONASTERIO.
- 22 Daniel CHOCOBAR.
- 23 Martín Ubaldo GUANTAY.
- 24 Antonio Genaro ARAMAYO.
- 24 Prudencia REINAGA.
- 24 Carlos Dante PUENTES.
- 24 Ramón Daniel Sánchez.
- 25 Elsa Susana A. Vda. de MARTINEZ.
- 25 Angel GOLDARAZ.
- 25 Abel AGUIRRE.
- 25 Martha GUITIAN.
- 25 Isabel MARTINEZ.
- 25 Rafael CALATAYU.
- 25 Pío Agustín PASTRANA.
- 25 César GARCIA.
- 26 Toribia Elsa P. de ORTIN.
- 26 Secundino SANDOVAL.
- 26 Oscar Segundo JUAREZ.
- 26 Desde 21-2 Elena PAVICHEVICH.
- 26 Desde 1-3 Carmen Rosa GUZMAN.

METAN

- 8 Mario César DE LA SERNA.

S. R. N. ORAN

- 8 Alberto Oscar URRIZZA.
- 23 Berta Uncos de BURGOS.

25 - PERSONAL ASISTENCIAL

SALTA

- 26 Mario CROZZOLI.

06 - PERSONAL SEGURIDAD Y
DEFENSA

SALTA

- 6 Leocadio PINEDO.

METAN

- 21 Lautaro REYNAGA.
- 21 Damián ALBORNOZ.
- 21 Juan C. PEDRAZZA.
- 22 Guillermo GOMEZ.
- 22 Julio GALDO.
- 23 Ramón S. MORALES.
- 23 Alfredo FERNANDEZ.
- 24 Santiago AGUIRRE.
- 24 Luciano ONTIVEROS.
- 25 Roberto Esteban LUNA.
- 25 Malecio Crisólogo TESEYRA.
- 25 Luis SANTILLAN.
- 25 José TORCIVIA.
- 25 Angel Cirilo QUINTANA.
- 25 Martín Hipólito RODRIGUEZ.
- 25 Lorenzo Cruz VELARDE.
- 25 Carlos MUÑOZ.
- 25 Manuel RIVAINERA.
- 25 Ramón Quintín BALDERRAMA.

- 25 Pedro MALDONADO.
- 25 LUIS Arcángel VERA.
- 25 Matías Francisco ALBOZTA.
- 25 Diego Antonio ROMERO.
- 25 Oscar Ramón ROMANO.
- 25 Leonarda C. Vda. de ALDERETE.
- 25 Teodolinda M. Vda. de PORCEL.
- 25 Arcelia V. Vda. de ALBUXECH.

S. R. N. ORAN

- 22 Angel LEON.
- 22 Pablo B. ARIAS.
- 22 Rubén Artenio WIERNA.
- 22 Matías del Jesús GALVAN.
- 23 Inocencio BAÉZ.
- 23 Pedro Nicanör LUNA.
- 24 Félix Abilio GALEANO.
- 24 Juan VALIENTE.
- 25 Luis QUIROGA
- 25 Ambrosio BARRIOS.
- 25 Reimundo ORTIZ.
- 25 Pablo Osvaldo ESTRADA.
- 25 Dardo Raquel ASTORGA.
- 25 Melitón Víctor OVEJERO.
- 25 Miguel Angel VILLARRUBIA.
- 25 Javier Deimidio PAZ.
- 25 Mercedes VILLAGRA.
- 25 Roberto SALAS.
- 25 Orlando BRUNO.
- 25 Genaro BRIZUELA.
- 25 Cirilo Segundo RAMOS.
- 25 Enrique ARGANARAZ.
- 25 Irineo R. CONTRERAS.
- 25 Alfredo VEGA.
- 25 Celia Vaca de MONTES.
- 25 Tomasa Vaca de CARRIZO.
- 25 Desde 1-3-67 Félix Alejandro MORA.

08 - PERSONAL OBRERO**SALTA**

- 20 Daniel TORRES.
- 24 René AVILA.
- 24 Pantaleón QUISPE.
- 24 Santos PASTRANA.
- 24 Elías SUBLE.
- 25 Manuel A. QUINONES.
- 25 Martiniano RUIZ.
- 25 Ramón A. VILTE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3792

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6267/67.

La Dirección de Aeronáutica Provincial mediante nota de fecha 10 de abril del año en curso, informa que a través del tiempo que presta servicios en esa repartición, la empleada Categoría 27 Clase 03 - Personal Administrativo señora Remedios Pérez de González, ha demos-

trado falta absoluta de preocupación, reiteradas negligencias en el desempeño de sus funciones y continuos permisos en horas de oficina para realizar trámites particulares, no reuniendo las condiciones necesarias para el cargo que fuera designada;

Que la citada empleada con su proceder ha demostrado absoluta carencia de principios elementales de disciplina y responsabilidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir de la fecha de su notificación, a la empleada Categoría 27 Clase 03 - Personal Administrativo de la Dirección de Aeronáutica Provincial, señora REMEDIOS PEREZ DE GONZALEZ, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3793

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6269/67.

VISTAS las notas Nos. 237 y 238 de fechas 10 y 11 de abril del año en curso, respectivamente, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada por Jefatura de Policía de la Provincia a partir del día 6 de abril del año en curso, al Agente Uniformado, Categoría 25 - 06 Personal de Seguridad y Defensa (F.1687 - P.2019) Dn. HECTOR ATILIO CORREA, con revista en la Sub Comisaría de El Dorado (Estación A. Saravia), en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 159 de fecha 10-IV-67, dictada por la citada repartición.

Art. 2º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada por Jefatura de Policía de la Provincia a partir del día 10 de abril del año en curso, al Oficial Sub Inspector, Categoría 23 - 06 Personal de Seguridad y Defensa (F.1745 - P.660) Dn. RAMON MARTINEZ, con revista en la Comisaría Seccional Quinta, en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 160 de fecha 11-IV-67, dictada por la citada repartición.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3794

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6271/67.

VISTA la nota Nº 239 de fecha 11 de abril del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 14 de marzo del año en curso, la suspensión preventiva aplicada en el ejercicio de sus funciones, al Agente Uniformado, Categoría 25 - 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L. 186), Dn. HECTOR FERNANDO VACA, dependiente de la Policía Ferroviaria; dispuesta mediante decreto Nº 3408 de fecha 28-III-67, en razón de habérselo reintegrado al servicio en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 161, del 11-IV-67.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3795

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6083/67.

VISTA la nota Nº 194 de fecha 22 de marzo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, al Agente Uniformado (F.1255) Dn. PEDRO ANTONIO VILLAFANE del Campamento Vespucio, dependiente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a la Policía de la Provincia y de ésta al citado Campamento al Agente Uniformado, Categoría 25 - 06 Personal de Seguridad y Defensa (P. 1817-L. 876) Dn. DELMIRIO LISANDRO RAMOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3796

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5892/67.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Iruya, departamento del mismo nombre, eleva la terna para la designación de Jueces de Paz

titular y suplente en la mencionada localidad, por encontrarse los citados cargos con período vencido;

Por ello, y atento lo solicitado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase por un período legal de funciones, Juez de Paz titular de Iruya, departamento del mismo nombre, al señor GUILLERMO MADRIGAL, M. I. Nº 3.941.663, C. 1912, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Designase por un período legal de funciones, Juez de Paz suplente de Iruya, departamento del mismo nombre, al señor CARLOS TACACHO, M. I. Nº 7.237.049, C. 1935, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3797

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

VISTA la ley Nº 4192 que aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, para el ejercicio económico financiero 1967, y siendo necesario adecuar al personal en sus respectivos cargos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1967, el personal dependiente de la Dirección Provincial de Turismo, que seguidamente se detalla, revistará en los cargos que en cada caso se especifica:

03 - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categ. Nombre y Apellido

- 2 (Director) JORGE LUIS MATASSI.
- 6 GLORIA BOSOVICH, en carácter de ascenso.
- 6 JONES EDGAR ROY SPODE, en carácter de ascenso y traslado del Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas.
- 10 RODOLFO I. BRAVO, en carácter de traslado del Ministerio de Gobierno, J., I. Pública y del Trabajo.
- 10 ELSA E. QUIROGA DE ARIAS, en carácter de ascenso.
- 14 CARLOS B. DI LEANDRO, en carácter de ascenso.
- 14 VICTOR JORGE MORENO, en carácter de ascenso.
- 14 SARA ARANDA DE D'ALUISI, en carácter de ascenso y traslado de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal.

- 19 LUCRECIA MEDINA, en carácter de ascenso.
- 19 MARTHA ALICIA ARAOZ, en carácter de ascenso.
- 19 MARIA AGNELLO DE CATALANO, en carácter de ascenso.
- 22 NORMANDO WAYAR, en carácter de ascenso.
- 22 LIDIA GABRIELA CAJAL, en carácter de ascenso.
- 22 MIRTA ELSA SANTONI DE GONZALEZ, en carácter de traslado de la Dirección de la Ciudad de Invierno.
- 23 CARMEN MARTIN, en carácter de ascenso.
- 23 TERESA DEL SOCORRO CASTILLO, en carácter de ascenso.
- 23 HUMBERTO SZTYCHMASJTER, en carácter de ascenso y traslado de clase 07 Personal Servicio y Maestranza.
- 24 LETICIA MILAGRO COSTILLA, en carácter de ascenso.
- 24 JOSEFINA FIGUEROA DE ZIGARAN, en carácter de ascenso.
- 24 ILDA R. READ DE GONZALEZ, en carácter de ascenso.
- 24 ANTONIO YUTRONICH, en carácter de ascenso.
- 24 GLADYS PEÑALVA DE ERAZO, en carácter de ascenso.

07 - PERSONAL SERVICIO Y MAESTRANZA

Categ. Nombre y Apellido

- 21 SIMON GASPAS, en carácter de ascenso.
- 24 JOSE MARIA OME, en carácter de ascenso.
- 25 MIGUEL ANGEL REINOSO, en carácter de ascenso.

Art. 2º — Confírmase a partir del 1º de enero de 1967, en el cargo de categoría 3-03 Personal Administrativo de la Dirección Provincial de Turismo (Subdirectora), a la Sra. LIDIA ELENA GALLO DE LINARES, quien venía desempeñándose en dichas funciones en carácter ad-honorem.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3798

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6270/67.

VISTA la nota Nº 236 de fecha 10 de abril del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 23 de febrero del año en curso, la suspen-

sión preventiva, aplicada en el ejercicio de sus funciones, al Sargento Categoría 21-06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L.1703-P.907) Dn. JOSE MANUEL POZZO, con revista en el Destacamento de Hickman, dispuesta mediante decreto Nº 3259 de fecha 14-III-67.

Art. 2º — Déjase cesante con prohibición de reingreso, a partir del día 23 de febrero del año en curso, al Sargento Categoría 21-06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L.1703-P.907), Dn. JOSE MANUEL POZZO, con revista en el Destacamento de Hickman, por infracción a los artículos 1161 Inc. 8º y 1162, inc. 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el Art. 54 apartado d) y f) punto II del Decreto Ley Nº 203/56, Estatuto de Policía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3799

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expedientes Nros. 5061/66, 9323/66 y 5033/67.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Profesor "Salvador Mazza", departamento San Martín, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1967 y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 58 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1967, de la Municipalidad de Profesor "Salvador Mazza", departamento San Martín, cuyos totales ascienden a la suma de:

Presupuesto de Gastos	\$ 9.035.664.— m/n.
Cálculo de Recursos	" 9.511.828.— "

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3800

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6277/67.

VISTA la nota Nº 47-P-67 de fecha 12 de abril del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese preventivamente en

el ejercicio de sus funciones, a partir del día 8 de abril del año en curso, a la empleada Categoría 27, Clase 03 - Personal Administrativo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, señora GLORIA GLADYS MONTALBETTI DE FUENTES, en razón de encontrarse la mencionada empleada a disposición de la justicia penal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3801

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el decreto Nº 3619 de fecha 6 de abril de 1967, mediante el cual se confirma al personal dependiente de la Dirección Provincial de Aeronáutica "Gral. Gregorio Vélez";

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíense los términos del decreto Nº 3619 de fecha 6 de abril de 1967, dejándose establecido que el Capitán (R. E.) ROQUE JAVIER MARCOS AVILA, revistará en el cargo de categoría 6-02 (Director) Personal Técnico de la Dirección Provincial de Aeronáutica "Gral. Gregorio Vélez", en carácter de traslado de clase 03 - Personal Administrativo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3802

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8651/66.

Por las presentes actuaciones las Srás. Alicia A. de Durand y Nadia T. de Lederer Outes en su carácter de Presidenta y Secretaria respectivamente de la Subcomisión Remedios Escalada de San Martín de esta ciudad, solicitan la cancelación de la personería jurídica, conforme al acta de fecha 11 de octubre de 1966, corriente a fs. 2 y vta. del presente expediente;

Por ello; atento lo informado a fs. 3 y 4 vta. por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 4 y 6 y a las disposiciones establecidas en el Art. 50 del Código Civil,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica otorgada a la Subcomisión Remedios Escalada de San Martín, de esta ciudad, dispuesta por Decreto Nº 5662 de fecha 26 de

la misma y conforme al acta de fecha 11 de octubre de 1966, corriente a fs. 2 y vta. del presente expediente.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 50 del Código Civil.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 24 de abril de 1967.

DECRETO Nº 3803

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9303/66.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1967, y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 19 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1967, a regir en la Municipalidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, cuyos totales ascienden a la suma de \$ 4.436.996.— m/n. (Cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos noventa y seis pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

EDICTO DE MINA

Nº 26328

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, María Julia González de Ballivián en 12 de julio de 1965 por Expte. Nº 5090-G, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el Pueblo de Acoite, de allí se mide 400 metros al Norte para llegar al punto de partida, de ahí se toma 2.000 mts. al Este, 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Oeste, 5.000 mts. al Sud y por último 2.000 mts. al Este para cerrar de esta forma la superficie solicitada. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma resultan ubicados los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "Encrucijada", expte. 4983-G-65 y "María Julia", expte. 4536-G-63. — Salta, 29 de marzo de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Nº 26280

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, el señor Francisco Valdez Villagrán en 1º de agosto de 1966 por Expte. Nº 5.455-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia La Encrucijada de Las Cuevas. De ahí 1000 m. 80º, 1000 m. 35º hasta el Punto de Partida, de ahí 3000 m. 350º, 3500 m. 260º, 2500 m. 350º, 5500 m. 80º, 5500 m. 170º y 2000 m. 260º, con lo cual cierran las 2000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 31 de marzo de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 19-4 al 3-5-67

Nº 26272

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, el señor Toribio Andrés Zuleta, en 23 de noviembre de 1966 por Expte. Nº 5.581-Z ha solicitado en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia la Cuesta de Arena, se mide 500 m. al Sud a donde se denominará Punto de Partida, se mide 1.000 metros al Este, 5000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud y luego 3.000 metros al Este para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 17 de abril de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 19-4 al 3-5-67

Nº 26263

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, notifica a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Alberto González Rioja en 1º de agosto de 1966 por Expte. Nº 5462-G, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el pueblo de Tucauca, desde allí se miden 1000 metros al Sud para llegar al punto de partida, desde ahí se toma al Este 2.000 metros; 2.800, metros al Norte, al Oeste 7150 y al Sud 2.800 metros; al Este 5.150 metros para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 23 de febrero de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 18-4 al 2-5-67

Nº 26198

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 231 del C. de Minería que, Manuel Eugenio Burgos, Faustino Antonio Armonía y Evaristo Rengifo, en Expte. Nº 5.000-B, han solicitado la

mensura de la mina de plomo denominada "La Codiciada", la cual constará de 5 pertenencias de 6 hectáreas cada una, que se ubicarán así: **Pertenencia Nº 1 (Mojón 1 - 2 - 3 y 4).** Se toma como punto de partida (P. P.) la labor legal que es el mismo punto de la manifestación de descubrimiento y el cual se ubica de la siguiente manera: 600 mts. de distancia con azimut 64 al Punto de Partida que es un mojón que a su vez se determina con las siguientes visuales: Al Cº Negro 286º, al Abra de Rota 311º, al Abra de Lajas 219º, y desde allí se miden 150 m. al Este se llega al mojón (1), 200 m. al Sud se llega al mojón (2), 300 m. al Oeste se llega al mojón (3), 200 m. al Norte se llega al mojón (4) y finalmente 150 m. al Este se llega al punto de partida (P. P.) **Pertenencia Segunda (Mojón 1 - 4 - 5 y 6)** Partiendo del mojón (4) 200 m. al Norte se llega al mojón (5) 300 m. al Este se llega al mojón (6) y finalmente 200 m. al Sud se llega al mojón (1). **Pertenencia Tercera (Mojón 5 - 6 - 7 y 8)** Partiendo del mojón (5) 200 m. al Norte se llega al mojón (8), 300 m. al Este se llega al mojón (7), 200 m. al Sud se llega al mojón (6). **Pertenencia Cuarta (Mojón 1 - 6 - 9 y 10)** Partiendo del mojón (6) 300 m. al Este se llega al mojón (9), 200 m. al Sud se llega al mojón (10), 300 m. al Oeste se llega al mojón (1) **Pertenencia Quinta:** (Mojón 1 - 10 - 11 y 12). Partiendo del mojón (10) 200 m. al Sud se llega al mojón (11) y finalmente 300 m. al Oeste se llega al mojón (2) encerrando así las 5 pertenencias de 6 has. c/una. — Salta, 20 de marzo de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 2.250

e) 11 y 20-4 y 2-5-67

LICITACION PUBLICA

Nº 26336

Consejo Nacional de Educación

Escuela Hogar Nº 17 Carmen Puch de Güemes

Victorino de la Plaza é Hipólito Irigoyen

LICITACION PUBLICA Nº 62/67

Llábase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 5 (cinco) días hábiles a partir del día 27 de abril de 1967, para resolver la adquisición de VIVERES Y COMESTIBLES, para atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 17 Carmen Puch de Güemes para un período comprendido segundo semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones, todo lo cual puede ser retirado desde la fecha en el establecimiento calle Victorino de la Plaza é Hipólito Irigoyen. Salta, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de mayo de 1967 a las 10 horas en el local de la Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Salta, 25 de abril de 1967. — Dora Amanda Juárez de Barrientos; Directora de la Escuela Hogar Nº 17.

Valor al cobro \$ 920

e) 27-4 al 4-5-67

Nº 26335

Instituto Nacional de Salud Mental

Expediente Nº 3144/67

Llámanse a Licitación Pública C. 1 Nº 12/67, para el día 26 de mayo de 1967 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de: artículos de electricidad, ferretería, bazar y menaje, sanitarios, limpieza y desinfección, elementos contra incendio, calefactores, albañilería, pinturas en general, máquinas, motores y herramientas, etc., con destino a diversos Establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental ubicados en Capital Federal y Provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Salta, Villaguay y Mendoza. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas sito en Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 13 a 19. — El Director. Administrativo. Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Noemí E. D. de Martínez, a/c. Direc. Adm. Inst. Nac. de Salud Mental.

Valor al cobro \$ 1.100 e) 27-4 al 11-5-67

Nº 26331

Comando en Jefe del Ejército

**Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufrero Salta**

Zuviría 90 - Salta

LICITACION PUBLICA Nº 13/67

Se comunica que la licitación pública Nº 13/67 cuya apertura se fijara para el día 26 de abril de 1967 a horas 12, por el proyecto y ejecución de un túnel para evacuación de colas (Tailings) de flotación y aguas servidas en la Casualidad - Pcia. de Salta, fue anulada.

Valor al cobro \$ 920 e) 26-4 al 10-5-67

EDICTO CITATORIO

Nº 26371

Ref.: Expte. Nº 348/V/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Emilio Viñuales Barrau y María del Pilar Cadena de Viñuales tienen solicitado Reconocimiento con carácter Permanente y a Perpetuidad basado en usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación) para irrigar con un caudal de 19,06 lts./segundo a derivar del río Chicoana y Pulares (márgen derecha) por el Canal Secundario Sud, para la propiedad denominada San Nicolás, El Bordo, catastro Nº 294 ubicada en el Departamento Chicoana, en una superficie de 36,2966 Has.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 900.

e) 2 al 15-5-67

Nº 26370

Ref.: Expte. Nº 350/V/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que EMILIO VIÑUALES BARRAU Y MARIA DEL PILAR CADENA DE VIÑUALES tienen solicitado con carácter permanente y a perpetuidad por usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación para irrigar con un caudal de 6,85 lts./segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (márgen derecha) por el canal secundario sud, una superficie de 13,0477 Has. del inmueble catastro Nº 268, ubicado en el Partido de El Bordo, Departamento Chicoana. En estiaje la dotación será reajustada proporcionalmente entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 900.

e) 2 al 15-5-67

Nº 26333

REF.: EXPTE. Nº 6581/G/64. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que Adalberto Gallo tiene solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Eventual con un caudal de 1,05 lts./segundo a derivar de las vertientes llamadas "Ojo La Quinta" y por medio de la acequia existente, 2 Has. del inmueble denominado Fracción A de la Finca Las Cañas, catastro Nº 4599, ubicado en el Departamento Rosario de la Frontera:

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 27-4 al 11-5-67

Nº 26324

REF.: EXPTE. Nº 14644/48. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas se hace saber que Tadea Solaligue Guzmán tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua pública, basado en usos y costumbres, con carácter Permanente y a Perpetuidad con una dotación de 1,30 lts./segundo a derivar del río Calchaquí (márgen derecha) para irrigar 0,2500 Has. del inmueble denominado El Lampazar, catastro Nº 77, ubicada en Seclantás, Departamento Molinos, perteneciente a Tadea Solaligue Guzmán. En estiaje la dotación será reajustada a medida que disminuya el caudal del río, entre los regantes del sistema.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 26-4 al 10-5-67

Nº 26313

REF.: EXPTE. Nº 2993/F/65. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARLOS MANUEL FLORES tiene solicitado Reconocimiento Concesión Agua Pública por usos y cos-

tumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación con carácter Permanente y a Perpetuidad para irrigar con un caudal de 0,36 lts./segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (margen derecha) por el canal secundario sud, 0,7000 Has. de la propiedad catastro Nº 1026 ubicada en LOS-LOS, Departamento de Chicoana. En estiaje la dotación será ajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 25-4 al 9-5-67

Nº 26312

REF. EXPTE. Nº 2994/F/65. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARLOS MANUEL FLORES tiene solicitado Reconocimiento Concesión Agua Pública, basado en usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación) para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad con una dotación de 3,01 lts./segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (márgenes derecha) por el canal secundario y acequia sin nombre una superficie de 4,1500 Has. de la propiedad sin nombre, catastro Nº 407, ubicada en el Departamento Chicoana. En estiaje la dotación se reajustará entre los regantes del sistema proporcionalmente a medida que disminuya el caudal de los ríos citados.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 25-4 al 9-5-67

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 26375

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Notifícase en legal forma al señor RODOLFO ARGENTI —Expte. Nº 4661-I/60 de C. Gral. y agreg.—, que debe concurrir por la Secretaría de Actuación de este Cuerpo sita en calle General Güemes Nº 550 - Salta, en el horario de 8 a 13 de lunes a viernes, para que tome vista del sumario instruido por Res. Nº 6/62 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, como lo establecen los artículos 118 - Inciso c) 119 y concordantes de la Ley Nº 705/1957. Salta, 27 de abril de 1967.

ANDRES FIGUEROA SOLA
Secretario de Actuación

Valor al cobro \$ 920

e) 2 al 4-5-67

EDICTOS DE APREMIO

Nº 26365

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316. cita y

emplaza por tres días perentorios a don TOMAS CACERES para que comparezca a estar a derecho en el juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra don Tomás Cáceres" Ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 28.918/65 bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, abril 25 de 1967.

Valor al cobro \$ 920

e) 28-4 al 3-5-67

Nº 26364

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a doña ENCARNACION GARCIA DE MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra doña Encarnación García de Martínez" Ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 26.113/65 bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, abril 25 de 1967.

Valor al cobro \$ 920

e) 28-4 al 3-5-67

Nº 26362

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a doña MARGARITA MAGDALENA BELLIDO DE SLEIVE para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra doña Margarita Magdalena Bellido de Sleive" Ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 24.933/65 bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, abril 25 de 1967.

Valor al cobro \$ 920

e) 28-4 al 3-5-67

Nº 26360

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don ANTONIO NOGUERA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra don Antonio Noguera" Ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 23.912/65 bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, abril 25 de 1967.

Valor al cobro \$ 920

e) 28-4 al 3-5-67

Nº 26359

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don SIXTO S. RODRIGUEZ ARGUMEDO para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Sixto S. Rodríguez Argumedo" Ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 21.450/64 bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, abril 25 de 1967.

Valor al cobro \$ 920

e) 28-4 al 3-5-67

Nº 26356

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don ROSENDO CLAROS VILLARROEL para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra don Rosendo Claros Villarroel" Ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 19.864/64 bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, abril 25 de 1967.

Valor al cobro \$ 920 e) 28-4 al 3-5-67

Nº 26355

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a doña SOLEDAD IGNACIA CARRO DE CASTELLO para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra doña Soledad Ignacia Carro de Castello" Ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 19.504/64 bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, abril 25 de 1967.

cio de apremio "Dirección General de Rentas contra doña Soledad Ignacia Carro de Castello" Ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 19.627/64 bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, abril 25 de 1967.

Valor al cobro \$ 920 e) 28-4 al 3-5-67

Nº 26352

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don JUAN BENNASAR para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra don Juan Bannasar" Ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 19.504/64 bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, abril 25 de 1967.

Valor al cobro \$ 920 e) 28-4 al 3-5-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 26378

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HUGO DE LUCA. — Salta, 28 de diciembre de 1966. — MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 2 al 15-5-67

Nº 26374

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NAVARRO JOSE. — Salta, 21 de febrero de 1967. — MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

Imp.: \$ 900. e) 2 al 15-5-67

Nº 26372

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ROSA CLEMENTE DE GALVAN. — Nelly Gladis Museli, secretaria. — Salta, 14 de abril de 1966.

Imp. \$ 900. e) 2 al 15-5-67

Nº 26369

Martín Adolfo Díez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de DIEZ días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de GUIDO ORNASS. — Secretaría, 18 de abril de 1967. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 2 al 15-5-67

Nº 26368

El Señor Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación de la Provincia, cita y emplaza a todos los que se consideren herederos o acreedores de la Sucesión de LUIS CHAGRA, por el término de DIEZ días. — Salta, 4 de abril de 1967. — Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 2 al 15-5-67

Nº 26358

El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita a herederos y acreedores de SANTIAGO LAZOVSKY, para que dentro de los diez días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, abril 25 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 28-4 al 12-5-67

Nº 26354

Martín Adolfo Díez, Juez de 1a. Nominación C. y C. cita a los herederos y acreedores de FLORENCIO CUSSI por diez días. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 19 de enero de 1967. — Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 28-4 al 12-5-67

Nº 26353

Rafael Angel Figueroa, Juez de 4a. Nominación C. y C. cita a los herederos y acreedores de ZOILO LOPEZ por diez días. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 22 de diciembre de 1966. — Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 28-4 al 12-5-67

Nº 26341

El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMOGENES RE-TAMBAY. — Salta, 13 de marzo de 1967. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 27-4 al 11-5-67

Nº 26340

El Juez 3ra. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIA FERRO o JULIA FERRO DE GALLARDO. — Dr. Juan Antonio Uriburu, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 27-4 al 11-5-67

Nº 26320

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Felipe Escipión Concha". Expte. 6643/66. — Metán, 10 de febrero de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 25-4 al 9-5-67

Nº 26311

El Dr. Ricardo A. Reimundín, Juez de Primera Instancia y 3ra. Nominación Civil y Comercial de este departamento judicial del Centro, cita por treinta días a acreedores y herederos de Doña Mercedes Jándula de Martínez Saravia, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 21 de 1967.

Imp. \$ 900 e) 25-4 al 9-5-67

Nº 26309

El Sr. Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Benigno Vilte, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 18 de abril de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 25-4 al 9-5-67

Nº 26289

ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE TOŠCANO para que hagan valer sus derechos. — Salta, 3 de marzo de 1967. — Alfredo Ricardo Amerisse, Juez Civil y Comercial.

Imp. \$ 900 e) 21-4 al 5-5-67

Nº 26283

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza a

herederos y acreedores de D. Abraham Sorani, para que haga valer sus derechos. Secretario: Dr. Milton Echenique Azurduy. — Salta, abril 13 de 1967.

Imp. \$ 900 e) 21-4 al 5-5-67

Nº 26265

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza por el término de diez días y bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de Rosalba Vicenta Moreno de Affaticati. — Metán, 30 de diciembre de 1966. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 18-4 al 2-5-67

Nº 26264

El Juez de Sexta Nominación C. C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de POLICARPO ROMERO, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, marzo 30 de 1967. — Esc. Nelly, Gladys Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 18-4 al 2-5-67

Nº 26260

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez Civil y Comercial Segunda Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PUBLIA NELLY HERRERA DE CAMACHO. — Salta, abril 7 de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 17 al 28-4-67

REMATE JUDICIAL

Nº 26383

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

BASE: \$ 16.000

Inmueble en esta Ciudad

El día 17 de mayo de 1967 a horas 17 en Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA VALUACION FISCAL o sea la suma de \$ 16.000 m/n., el inmueble ubicado en ésta, sobre el Pje. San Carlos entre los de Orán y Metán, cuyos títulos de dominio se registran al folio 445, asiento 1 del libro 286 de R. I. de Capital, Catastro 16.721, Sección F, Manzana 3 b), Parcela 10, Valor Fiscal \$ 24.000 m/n. Ordena Sr. Juez 1a. Inst. 4ta. Nom. en lo C. y C., en autos: "MOTO SALTA S.R. L. vs. CORIMAYO, NESTOR RAMON y GARCIA, OSCAR". Emb. preventivo y P. V. Ejecutiva. Expte. Nº 35.986-66. Edictos por 10 días en diarios Boletín Oficial, 7 días en "El Economista y por 3 días en El Tribuno. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. — RICARDO GUDIÑO, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500. e) 2 al 15-5-67

Nº 26382

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL — Máquina de Coser — SIN BASE**

El día 5 de mayo de 1967 a horas 17 30 en Buenos Aires Nº 93 de ésta, REMATARE SIN BASE: Una máquina de coser marca "GARDINI" la que se encuentra secuestrada en mi poder en Alvarado 259 y en donde puede verse. Ordena Sr. Juez Paz Letrado Nº 3, en autos: "VALDEZ, FREDERICK ERNESTO vs. CORREGIDOR, CAROLINA Vda. de GOMEZ, TERESA C. de". Emb. Prev. y Prep. V. Ejec. Expte. Nº 15.596-65. Edictos por 2 días en los diarios Boletín Oficial y "El Intransigente". Señá 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. — RICARDO GUDIÑO, Martillero Público.

Imp. \$ 900

e) 2 al 3-5-67

Nº 26381

Por: RICARDO GUDIÑO**Inmueble ubicado en esta ciudad****JUDICIAL**

Base \$ 119.332

El día 16 de mayo de 1967 a horas 17 en Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA VALUACION FISCAL o sea la suma de \$ 119.332 m/n. el inmueble que se encuentra ubicado en esta Ciudad sobre la calle Virgilio Tedín, cuyos títulos de dominio se encuentran inscriptos al folio 363, asiento 9 del libro 255 de R. I. de la Capital, Catastro Nº 9334, sección D - Manzana 63 b, Parcela 7. Valor Fiscal \$ 179.000 m/n. Ordena Sr. Juez 1a. Inst. 5ta. Nom. en lo C. y C., en autos: "MOTO SALTA S.R.L. vs. ORELLANA, PEDRO RENE, PEDRO (h) y MARIA HERRERA DE". Emb. Preventivo Prep. Vía Ejecutiva. Expte. Nº 16.905-66. Edictos por 10 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno". Señá 30% en el acto del remate. Comisión de ley a cargo del comprador. — RICARDO GUDIÑO, Martillero Público.

Imp.: \$ 1.500.

e) 2 al 15-5-67

Nº 26380

Por: RICARDO GUDIÑO**Heladera Marca "General Motor"****JUDICIAL**

Base \$ 16.000.

El día 5 de mayo de 1967 a horas 17 en Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE del importe del crédito prendario a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social o sea la suma de \$ 16.000 m/n. una heladera familiar, marca "GENERAL MOTOR", color blanca y la que se encuentra en mi poder en la calle Alvarado 259 y en donde puede verse. Ordena Sr. Juez 1ra. Inst. 1ra. Nom. en lo C. y

C., en autos: "ARAMAYO, DOROTEO vs. MAMANI, MODESTO". Ejecutivo: Expte. Nº 51.698-66. Edictos: 3 días diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente". Señá: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. — RICARDO GUDIÑO Martillero Público.

Imp. \$ 900

e) 2 al 4-5-67

Nº 26379

Por: ADOLFO A. SYLVESTER**Judicial — Heladera eléctrica — Sin base**

El día 5 de mayo de 1967, a horas 17 y 30, en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré sin base y al contado, una heladera eléctrica marca "Bedford" Nº 30.492 de 2 puertas, que se encuentra en Avda. Belgrano 683 de esta Ciudad. En el acto del remate el 30% a cuenta compra. Comisión Ley a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación C. y C. en juicio Nº 748/67. "Ejecutivo - David Corbalán vs. Víctor Zambrano y Pedro Albertó Cabo de Vila". Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900

e) 2 y 3-5-67

Nº 26361

Por: ARTURO SALVATIERRA**Derechos y Acciones — BASE \$ 154.000 m/n.**

El día 12 de mayo de 1967 a hs. 18 en el escritorio sito en Buenos Aires 80 (Escritorio 10, de esta ciudad, remataré con la base de Ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 154.000.— m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado en el inmueble ubicado en esta ciudad, sobre calle Deán Funes Nº 351/57 entre las de Gral. Güemes y Sgo. del Estero, con los siguientes límites: Norte, propiedad de E. Coccioklone; Sud, H. Santa Cruz y Rodríguez; Este, calle Deán Funes y Oeste, con A. Torres. Título: folio 77 y 79, asiento 90 y 91 del Libro II de Títulos Generales de la Capital, catastro: 1932, parcela 3, manzana 70, sección "B", circunscripción I. Ordena Sr. Juez 1a. Inst. C. y C. 1a. Nom. en autos: "López de Flores, Manuela vs. Fléming, Roberto - Ejecutivo". Expte. Nº 51687/66. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Señá: en el acto 30%. Comisión a cargo del comprador.

Imp. \$ 900

e) 28-4 al 12-5-67

Nº 26346

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11.106

Una rural "Autoar"**SIN BASE**

El 3 de mayo de 1967, a horas 16, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base un automóvil rural marca "Autoar" mod. 1951, motor Nro. 115753, en regular estado, puede verse en poder de la Sra. Juana María Florit de Pitzzu, calle

12 de Octubre 750, ciudad. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 1ra. Nominación. Juicio: "Pitzzu Juana María Florit de vs. Pitzzu Hilario Emilio". Ordinario. Expte. Nº 48.979/65. Señá 30%. Comisión a cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500

e) 27-4 al 2-5-67

Nº 26314

Por: JULIO CESAR HERRERA**Judicial — Una fracción de la finca La Población**

BASE \$ 1.320.000 m/n.

El 11 de mayo de 1967, a las 17 horas, en Vicente López 943 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 1.320.000 m/n., importe del crédito hipotecario que se reclama, una fracción de la finca La Población denominada San Antonio, ubicada en el Dpto. de Gral. Güemes (Pcia. de Salta). Corresponde esta propiedad a los señores Juan Edmundo Alurralde y Norman Walser Portal, según títulos que se registran al folio 123, asiento 1 del libro 29 del R. I. de Güemes. Catastro Nº 7427. Superficie aproximada según títulos 190 hectáreas. LINDEROS: Norte, camino interno y fracción O. P, Q del plano 358; Sud: Finca Santa Rita de las Vertientes; Este: fracción B del plano 270 bis y Oeste: fracción K del plano 279. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Ejec. Hipotecaria - SAN MIGUEL, Jorge vs. WALSER PORTAL, Norman y otro. Expte. Nº 16.480/66". Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Economista y 3 días en El Intransigente. CITASE a los acreedores que da cuenta el informe de la Dirección Gral. de Inmuebles para que comparezcan hacer valer sus derechos. 1) Sociedad Argentina de Máquinas y Motores S.A.C.I. 2) Sr. Rodolfo Barberis.

Imp. \$ 1.500

e) 25-4 al 9-5-67

Nº 26271

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA**JUDICIAL**

Valiosos lotes de terreno en "Villa Petrona"
Departamento de Rivadavia (Provincia de Salta)

El día 10 de mayo de 1967, a horas 17 en calle San Juan 571 de la ciudad de Salta, remataré, en conjunto, con la BASE de \$ 500.000 m/n., o sea igual al valor del crédito hipotecario registrado a folio 273, asiento 2 del libro 4 de R. I. de Rivadavia, los siguientes lotes: **Nº 34 de la fracción 66. Nros. 35 al 59 de las fracciones 66 y 82. Catastro 1795. Fracción 67. Catastro 1782. Mitad de la fracción 57. Catastro 519.** El gravamen citado es sobre una superficie de 1184 hectáreas, 9.553,35 m.2. A continuación de este acto remataré con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal y con la superficie y límites que le dan sus títulos, los siguientes lotes: **Lote Nº 10, Catastro 1796: valor fiscal \$ 194.000. Lote 12, Catastro 1812: valor fiscal \$ 78.000. Lote Nº**

67, Catastro 1782: valor fiscal \$ 22.000. En caso que no hubiere póstor por los lotes que se rematán con la base del gravamen hipotecario, remataré los mismos, en conjunto, con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal, y si no hubiere interesados por el resto de los lotes sin gravamen, éstos se rematarán, pasados 15 minutos, sin base. Se cita al acreedor hipotecario Sr. Juan Carlos Arias o sus herederos, para que hagan valer sus derechos dentro de término y bajo apericibimiento de los artículos 471 y 481 del Código de Procedimiento en lo Civil. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 4ta. Nom. en el juicio caratulado: "Administración Gral. de Aguas de Salta vs. Antonio Mena o Aureliano B. Torrontegui. Expte. 30.755/64. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. 30% como señá y a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público, San Juan 571 - Salta.

Imp. \$ 1.500

e) 19-4 al 3-5-67

Nº 26270

Por: MARTIN LEGUIZAMON**Judicial — Parte indivisa en propiedad rural**

Base: \$ 62.500

El 5 de mayo p. a las 17 horas-en mi escritorio Alberdi Nº 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Primera Nominación en juicio Ejecutivo J. M. SARAVIA vs. HEREDEROS DE CARLOS HADAD; expediente Nº 48.492/65 remataré con la base de sesenta y dos mil quinientos pesos, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal de acuerdo a su parte proporcional, una treinta y dos avas parte indivisa del inmueble denominado BARRIALITO o BARRIALITO, ubicado en el Departamento de Anta primera sección con una superficie total de 29.159 hectáreas 99 áreas y 60 centiáreas. Partida catastral Nº 407. Con límites y demás datos en título inscripto al folio 417, asiento 7 Libro 2 R. I. Anta. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 1.500

e) 19-4 al 3-5-67

Nº 26257

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**Inmueble en esta ciudad — BASE \$ 65.780.—**

El día 3 de mayo pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987, Salta, remataré con BASE de \$ 65.780.— m/n., el inmueble ubicado en calle Previsor Fernández e/F. G. Arias y J. A. Fernández, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título registrado al folio 369 asiento 390 del libro 12 de Títulos. Sección D, Parcela 28, Manzana 64, Catastro 6844. En el acto de remate el comprador entregará el 30%, el saldo una vez aprobada la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. C., en juicio: "Ejecución de Honorarios: C. H. C. vs. Sucesorio de Isidoro Troncoso," Expte.

Nº 39202/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 17 al 28-4-67

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 26349

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación a cargo del Dr. Martín Adolfo Diez, comunica por cinco días a los acreedores de ALBERTO HARBANI, titular de "Casa Alberto", la apertura de la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días, a contar desde la última publicación, para presentar al Síndico Alberto José Salguero, domiciliado en 20 de Febrero Nº 473 de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado el día 22 de junio de 1967, a horas nueve, para que se celebre la Junta con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Salta, abril 26 de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario Interino.

Imp. \$ 900 e) 28-4 al 5-5-67

Nº 26308

El Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, en los autos: "Convocatoria de Acreedores - Cooperativa de Transportes General Güemes Limitada" ha resuelto prorrogar la audiencia de reunión de acreedores para el día 26 de junio de 1967 a horas 9 y 30. — Salta, 19 de abril de 1967. — Dr. Luis Elías Sargnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 25-4 al 2-5-67

POSESION TREINTAÑAL

Nº 26345

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, en el Expte. Nº 25116/62, caratulado "MERILES, Francisca Mamaní de - Posesión Treintañal", cita y emplaza a la sucesión de SANTOS MAMANÍ y a toda otra persona que se considere con derecho al inmueble que se describirá y cuya posesión se persigue en autos: Inmueble ubicado en San Antonio, Partido de Animaná, Dpto. de San Carlos de esta Provincia, limitando al Norte: Propiedad de Lino Aquino y mide 87 mts.; Sud de Balta Rivero y mide 81 mts. Este: Camino al pueblo de Animaná y mide 35 mts. y Oeste: propiedad de Walda Mamaní y de Bernardo López y mide 35 mts. Superficie 2940 mts. cuadrados. — Salta, abril 7 de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.800 e) 27-4 al 11-5-67

Nº 26310

El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en juicio: POSESION TREINTAÑAL - LAURO WILFRIDO GONZALEZ". Expte. Nº 37.113/67; cita y emplaza, por diez días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado sobre la calle Ameghino sin número entre las de Ibazeta, Maipú y Necochea de esta Ciudad. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección "G", Manzana 40, Parcela 27, Catastro 13.325. Extensión: doce metros de frente y contra frente por cincuenta metros de fondo. Límites: Norte, calle Ameghino; Sud, con Parcela 22 de Josefa Saravia de García; Este, Parcela 28 de Luis Suárez; y Oeste, Parcelas 25 y 26 de María Isabel Dolores Paz de Zerde y Parcelas 23 y 24 de Josefa Saravia de García. — Salta, marzo 14 de 1967. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 1.800 e) 25-4 al 9-5-67

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 26373

En la ciudad de Metán, a quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores ANTONIO SOLIS, argentino, mayor de edad, casado, MARIA LUISA SANCHEZ, argentina, soltera mayor de edad, JULIO ANTONIO SOLIS, argentino, mayor de edad, soltero, HUGO CESAR SOLIS, argentino, mayor de edad, soltero, OSCAR SOLIS, argentino, menor de edad, autorizado por el Juez competente para ejercer el comercio, soltero, y JORGE SOLIS, argentino, menor de edad, autorizado por el Juez competente para ejercer el comercio, soltero, todos hábiles para contratar y domiciliados en la ciudad de Metán, en la casa ubicada en 20 de Febrero Nº 71 dejan por el presente constituida una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las siguientes cláusulas: PRIMERA:

Los señores constituyentes fijan domicilio especial para todos los actos y hechos jurídicos emergentes del presente en el local comercial ubicado en la calle 20 de Febrero Nº 78. SEGUNDA: La Sociedad de Responsabilidad Limitada girará con el nombre de "ANTONIO SOLIS e HIJOS, S.R.L." y dedicará sus actividades a la explotación de artículos para el hogar. Pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial lícita. TERCERA: La duración de este contrato es por el término de cinco años, rigiendo las operaciones desde el quince de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen y aprueban los actos realizados pro-constitución social, El y/o los socios que no convinieren deseos de continuar en la sociedad deberán comunicar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la terminación de este contrato. CUARTA: La sociedad será administrada por el socio ANTONIO SOLIS, el cual actuará con el carácter de gerente para todos los actos sociales. QUINTA: La

firma social "ANTONIO SOLIS e HIJOS S.R.L." será usada por el gerente firmando la documentación de los negocios sociales, para realizar la compra-venta de mercaderías, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, personales y prendarias, y cualquier otro derecho real de garantía de las sumas que se les adeuden, exigir fianzas, daciones de pagos, cesiones de créditos, conferir poderes especiales y generales, verificar obligaciones consignaciones o depósitos de efectos o de dinero, realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitaciones, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos, hacer denuncias y manifestaciones de bienes, hacer depósitos y extracciones de ellos. Queda prohibido al gerente hacer uso de la firma particular o social en ningún negocio u operación que pueda comprometer los negocios o marcha de la sociedad o dedicarse a negocios o actividades en las que directa o indirectamente sean ajenos a la sociedad y puedan traer perjuicios a la misma. SEXTA: El capital social lo constituye la suma de CINCO MILLO- NES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS m/n. Divididos en cinco mil doscientas dos cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de: un mil setecientos treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una el socio ANTONIO SOLIS, un mil ciento cincuenta y seis cuotas de mil pesos cada una la socia MARIA LUISA SANCHEZ; quinientas setenta y ocho cuotas de mil pesos cada una el socio HUGO CESAR SOLIS; quinientas setenta y ocho cuotas de mil pesos cada una de JULIO ANTONIO SOLIS; quinientas setenta y ocho cuotas de mil pesos cada una del socio OSCAR SOLIS; quinientas setenta y ocho cuotas de mil pesos cada una del socio JORGE SOLIS; los expresados aportes de capital consisten en los valores activos que constan en el INVENTARIO GENERAL al quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que se acompaña debidamente certificado y forma parte integrante de este contrato. SEPTIMA: La designación de gerente, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será resuelta por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital aportado; resoluciones que serán asentadas en el libro de actas que al efecto llevará la sociedad. OCTAVA: El día treinta de marzo de cada año se efectuará el BALANCE GENERAL para determinar las ganancias o pérdidas que hubieren, sin perjuicio que por resolución de mayoría se resuelva practicar otros. NOVENA: Si hubieren utilidades en el balance que establece el artículo anterior, de estos se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva en cumplimiento del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento (33,34%) para el socio ANTONIO SOLIS, el veintidós con el veintidos por ciento (22,22%) para la socia

MARIA LUISA SANCHEZ, el once con once por ciento (11,11%) para el socio HUGO CESAR SOLIS; el once con once por ciento (11,11%) para el socio JULIO ANTONIO SOLIS, el once con once por ciento para el socio OSCAR SOLIS; el once con once por ciento (11,11%) para el socio JORGE SOLIS. DECIMA: En caso de existir pérdidas hasta un treinta por ciento del capital aportado, la Sociedad se liquidará y si uno o más socios desearan continuar con los negocios, estos se harán cargo del activo y pasivo, liquidando los socios salientes el capital que le corresponda en la forma y condiciones que se prevee en el artículo trece. UNDECIMO: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de sus utilidades recién después de finalizado el primer ejercicio comercial, el monto total a retirar será determinado anualmente en una reunión de socios, que constará en actas. DUODECIMO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro y los herederos del socio fallecido continuarán el lugar de este debiendo caso unificar la representación en una sola persona. DECIMA TERCERA: En caso de retiro por fallecimiento, inhabilidad, física o mental, o cualquier otra causa de los socios se procederá a realizar un balance general y el capital líquido que corresponda incluidas las utilidades acumuladas o cualquier otro concepto le será pagado en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los seis meses de practicado el balance y el otro cincuenta por ciento en cuotas iguales de vencimiento semestral del diez por ciento con intereses al tipo bancario, salvo que por resolución de mayoría de los socios resolvieran modificar la forma se procederá en caso de liquidación por expiración del término o retiro de socios por cualquier concepto. DECIMA CUARTA: Este contrato queda sujeto a las cláusulas estipuladas, disposiciones de la ley específica de sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente a las disposiciones del Código de Comercio, que no estén previstas en este instrumento. En prueba de conformidad y para constancia se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicada.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de puño y letra de Antonio Solis, María Luisa Sánchez, Julio Antonio Solis, Hugo César Solis, Oscar Solis, y Jorge Solis por haber sido puesta en mi presencia. — Metán, abril 27 de 1967. — Dr. Arturo Espeche Funes, Escribano Público.

Imp. \$ 4.400

e) 2-5-67

VENTA DE NEGOCIO

Nº 26330

Conforme a la Ley Nº 11867, se hace saber que Don BESALET KORTZARZ transfiere a favor de TAIBE KESTELMAN DE KORCARZ al fondo de comercio denominado Tienda "LA AMERICANA" ubicado en Avda. San Martín Nº 786, Salta. Oposiciones en el mismo domicilio citado. — Dr. Lídoro Manoff, Abogado.

Imp. \$ 900

e) 26-4 al 3-5-67

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 26377

Sociedad de La Estrella

CONVOCATORIA

La Sociedad de La Estrella, convoca a todos sus asociados a la Primera Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 20 de Mayo de 1967, a las 16 horas, en Mitre 478, local de la Escuela Diferencial Nº 1 de nuestra ciudad, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organó de Ficalización.
- 2º Renovación total de la Junta Ejecutiva para elegir: por 2 años: Presidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales Titulares, y 1 Vocal Suplente.
Por 1 año: Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, 2 Vocales Titulares, y 1 Vocal Suplente.
- 3º Elección por 1 año de 2 miembros Titulares y 2 Suplentes del Organó de Fiscalización.

Las listas de candiadtos para ser oficialiadas se recibirán todos los días hábiles en Secretaría (Mitre 478) en el horario de 18 a 20 horas hasta el 5 de Mayo inclusive.

Fani Ceballos
Pro-Secretaria

Roberto López Ferreyra
Presidente

Imp. \$ 668

e) 2-5-67

Nº 26366

RICOL SACIF

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los Estatutos Sociales, y por resolución del H. Directorio convócase a los señores Accionistas de RICOL SACIF, a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de mayo de 1967, a celebrarse en el local social: calle Santa Fe 1299 - Salta, a las 15 horas, o en segunda convocatoria, a las 16 horas del mismo día y lugar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Resultados e Informe del Síndico, y Anexos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966;
- 2º Fijación honorarios Síndico titular;

- 3º Distribución de utilidades (Art. 48 Estatutos Sociales);
- 4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente;
- 5º Designación de dos asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario ad-hoc.

Imp. \$ 900

e) 28-4 al 5-5-67

Nº 26348

Agrupación de Gauchos "Luis Burela" El Carril

Convócase a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 7-5-67 en el domicilio del señor Andrés Medina, a las 9.30 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de autoridades para la Honorable Asamblea.
- 2º Lectura y consideración Acta Asamblea anterior.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario.
- 4º Elección autoridades para renovación total de Comisión Directiva.
- 5º Posesionar en sus cargos a las autoridades que resulten electas.

El Carril (Salta), 25 de abril de 1967.

Andrés Medina
Presidente

Imp. \$ 900

e) 28-4 al 3-5-67

Nº 26343

Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 5 de mayo de 1967 - 17 hs. Señor asociado:

De conformidad a lo establecido por el Art. 36º de los Estatutos de la Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica Salta, llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 5-5-967 a llevarse a cabo en la sede social sita en calle 20 de Febrero Nº 377 de esta Ciudad de Salta a horas 17, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 3º Consideración Memoria, Balance, Inventario General al 31-12-966 é informe del Organó de Fiscalización.

- 4º Designación de Delegados a Congresos de la Federación de Mutualidades.
 5º Nueva cuota para la Federación Salteña de Entidades Mutualistas, según lo resuelto en Asamblea del 22 de Octubre de 1966.
 6º Utilización del Crédito para "Capitalización y Equipamiento de Mutuales.
 7º Disminución de la cuota social a partir del 1-6-967.
 8º Creación de cuotas para Inversiones Patrimoniales.
 9º Consideración aumento cuota mortuoria.
 10º Renovación parcial de autoridades por el período 1967 - 1969.
 1 Presidente (por terminación de mandato) 2 años.
 1 Secretario (por renuncia) 2 años.
 1 Tesorero (por terminación de mandato) 2 años.
 1 Vocal 1º (por renuncia) 2 años.
 1 Vocal 3º (por terminación de mandato) 2 años.
 1 Vocal 4º (por renuncia) 1 año.
 1 Vocal 5º (por terminación de mandato) 2 años.
 3 Vocales Suplentes (por terminación de mandato).

Organo de Fiscalización:

2 Titulares y 2 suplentes.

Art. 43º — La Asamblea no podrá constituirse dentro de la hora fijada en la Convocatoria si no se halla presente o representada la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero transcurrida una hora, la Asamblea será válida con el número que hubiera concurrido.

Salta, abril 24 de 1967.

Por la Comisión Directiva:

Martín A. Valdez

Secretario

Imp. \$ 900

Mario J. Da Forno

Presidente

e) 27-4 al 4-5-67

Nº 26325

Cía. Minera La Poma S. A. C. é I.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1967 a las 17.30 horas, en el local de calle Urquiza 367, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del señor Síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1965 y 31 de diciembre de 1966.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, conforme lo establece el Capítulo III artículo ocho de los Estatutos Sociales, por terminación de sus mandatos.

4º Remuneración del Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo veinte del Estatuto para tomar parte en la Asamblea deberá depositar sus acciones o certificados provisorios de acciones ó/y certificados bancarios de depósitos de las mismas, en el lugar de la realización de la Asamblea calle Urquiza 367, con una anticipación mínima de tres días hábiles del señalado para la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 1.800

e) 26-4 al 17-5-67

Nº 26302

HORIZONTES

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Capital Autorizado \$ 250.000.000.—

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 1967 A LAS 20 HORAS

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de abril de 1967, en el local de la calle Zuviría Nº 10 al 20 de esta ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
 2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual del Octavo Ejercicio Comercial, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias e Inventario, Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Comercial cerrado al día 31 de diciembre de 1966;
 3º) Distribución de las utilidades;
 4º) Elección del nuevo Directorio para el período 1º de Enero de 1967 al 31 de Diciembre de 1968;
 5º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, de conformidad con el Art. 40 de nuestros Estatutos Sociales, remuneración del Síndico titular para el ejercicio entrante;
 6º) Informe y resolución sobre venta de bienes de la empresa;
 7º) Asuntos varios;
 8º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea de acuer-

do a lo dispuesto en el Art. 42 de nuestros Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

Nota importante: El Art. 37 de nuestros Estatutos Sociales establece: "Para tener derecho de asistencia y votos en las Asambleas, los accio-

nistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Zuviría Nº 20, Ciudad de Salta, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados nominativos provisorios de acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país".

Imp. \$ 1.200

e) 24-4 al 5-5-67

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 26376

DESPIDO — NEGLIGENCIA.

"Es justificado el despido del trabajador que actúa con negligencia deliberada, falta de dedicación o trabajo a desgano, originando la merma de la producción, porque viola los elementos de lealtad y conciencia en el trabajo, contenidos en la relación laboral".

933 - T.T. Nº 2: 8/marzo/67 - ARIAS Adolfo vs. MAR-HELL S.A.I.F.I. - Expte. Nº 1518/66. Libro de sentencias 1967: Pág. 76/79.

CONSIDERANDO:

EL DR. BENJAMIN PEREZ, dijo:

I) INDEMNIZACIONES POR DESPIDO.

La cuestión a resolver por el tribunal, consiste en decidir si en el despido operado por la demandada, se han dado los elementos necesarios para configurar la justa causa, como eximente de las indemnizaciones accionadas.

Entre las causales que la jurisprudencia admitió como justificante del despido, se encuentra la negligencia deliberada, falta de dedicación o trabajo a desgano, que originan la merma de la producción, violando los elementos de lealtad y conciencia en el trabajo, contenido en la relación laboral. Esta es la motivación invocada por la patronal, como configurante de la injuria que determinó el despido, por lo que corresponde analizar si de la prueba acumulada en autos, surge que dicha causal se ha concretado.

Entiendo que de la prueba documental de fs. 62/68 (reconocida por el actor en la audiencia de fs. 43 y por los demás firmantes a fs. 40/42), así como de las testimoniales producidas en la vista de la causa, surge con evidencia que el despido se ha originado en justa causa.

Para tener un panorama de la relación laboral, destaco los antecedentes del actor en su último año de trabajo, que perfilan nítidamente el descuido, negligencia y falta de interés en el trabajo, y que culminará luego con la baja producción que dió lugar al despido. Así, en mayo/65 fue suspendido por 3 días por quedarse dormido (fs. 68); en junio/65 es despedido por reincidir en el mismo hecho, destacando la patronal, que en 20 días se le encontró durmiendo en tres oportunidades. No obstante, y por pedido espe-

cial del Cuerpo de Delegados del Personal, se reconsidera la medida y se lo suspende por 10 días, comprometiéndose el actor a trabajar con el interés y responsabilidad que corresponde, y notificándosele que la próxima vez será despedido. Es de señalar, que en esta ocasión los mismos Delegados manifiestan que la próxima vez que el actor incurra en falta, los Delegados ya no harán ninguna representación (fs. 65); en agosto/65 es suspendido por 1 día por no presentarse a trabajar (fs. 62); el 18/octubre/65 se le observa la falta de interés en el trabajo, pues mientras el actor ejecuta una rueda y media, el tornero Vargas, en el mismo torno y cumpliendo la misma jornada ejecutó de 3 y 1/2 a 4 vueltas; es importante destacar que en esta oportunidad se le advierte que si reitera en su conducta, será despedido por negligencia en el trabajo (fs. 64).

Con los antecedentes señalados, llegamos finalmente al hecho desencadenante del despido, el día 16 de diciembre/65 en que se constató que en la jornada, no terminó una tuerca de válvula 600, cuando su compañero Vargas solo demora 3 horas para dicho trabajo. El actor trató de justificar su falta de producción, en el hecho de que en dos oportunidades prestó la máquina a otros compañeros, debiendo él quedarse parado. Sin perjuicio de que aún en ese caso la baja producción no se justificaba, atento al tiempo que se demoró en la ocupación de la máquina por sus compañeros, es de acotar, que habiendo sido advertido el actor por su baja producción en anterior oportunidad, y siendo de su exclusiva voluntad ceder o no la máquina en la que él se encontraba trabajando, el hecho de prestarla y quedarse parado, demuestra con claridad su falta de responsabilidad o interés en la producción que efectuaba.

Sin perjuicio de ello, de la testimonial producida en autos, especialmente de Vargas, quién por razones de trabajo estaba más relacionado con la labor del actor, surge que no se trataba de hechos aislados, sino que normalmente el actor era un trabajador que no rendía como los otros, debido a su negligencia, e incluso el obreiro que lo reemplazó cuando fue despedido, produce más siendo de menor categoría.

En consecuencia, y como bien lo señala el fallo citado a fs. 8vta., "debido a la necesidad imperiosa de propender a que los trabajadores den estricto cumplimiento a la consigna de producir con toda lealtad y conciencia, corresponde considerar como justificado el despido de los trabajadores que no trabajaran con la dedicación y diligencias requeridas y que por ello fueron objeto de continuas observaciones, llamadas de atención

y suspensiones". (D.T. 1955-244). Este es el caso del actor, por lo que voto por el rechazo de lo demandado por el concepto del rubro, con costas.

II) RETROACTIVIDAD Y AGUINALDO.

La retroactividad por los meses de agosto y setiembre/65, se encuentra totalmente abonada, según surge de los recibos de fs. 70 y 72 (6.748 + 2.317 = 9.065), por lo que debe rechazarse este rubro, con costas.

En cambio, el aguinaldo sobre la retroactividad no se abonó, pues según surge del L. R. U. lo pagado por sueldo anual complementario a fs. 71 (\$ 12.951 m/n.) es solo la doceava parte de la suma total percibida por el actor en concepto de sueldos, sin computar la retroactividad. En consecuencia, y por este concepto le corresponde: $9.065 \cdot 12 = \$ 755$, por cuya suma voto se haga lugar a la acción, con costas e intereses.

Los Dres. OSCAR G. SANSO y ELSA I. MAIDANA adhieren, por sus fundamentos, al voto que antecede,

Por ello, en virtud del acuerdo precedente,

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2,

FALLA:

D) Haciendo lugar a lo accionado en concepto de aguinaldo proporcional a la retroactividad según Convenio Nº 120/65, y en consecuencia condenando a MAR-HELL S.A.C.I.F.I. a pagar al actor ADOLFO ARIAS la suma de Se-

tecientos cincuenta y cinco pesos m/n. (\$ 755 m/n.), dentro de los cinco (5) días de su notificación, previa las deducciones de ley. Con costas e intereses.

Regúlense los honorarios del Dr. HORACIO F. BRAVO HERRERA, apoderado letrado del actor, en la suma de Quinientos pesos m/n. (\$ 500 m/n.) y los del Dr. JUAN MANUEL LAVAQUE, apoderado letrado de la demandada, en la suma de Doscientos cincuenta pesos m/n. (\$ 250 m/n.).

II) Rechazando los accionado en concepto de indemnizaciones emergentes del despido y retroactividad según Convenio. Con costas.

Regúlense los honorarios del Dr. JUAN MANUEL LAVAQUE, en la suma de Diecisiete mil ochocientos ocho pesos m/n. (\$ 17.808 m/n.) y los del Dr. HORACIO F. BRAVO HERRERA, en la suma de Ocho mil novecientos cuatro pesos m/n. (\$ 8.904 m/n.).

Regístrese, notifíquese, y repóngase.

Fdo.: Benjamín Pérez - Oscar G. Sanso y Elsa

I. Maidana (Jueces). (Sec. Mario Zenzano).

Es copia: R. Alfredo Nogueira, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 2-5-67